



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 21 de mayo de 2015

Número 115

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación de estatutos de la «Confederación de Empresarios de Sevilla» 4
Instalación eléctrica 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes de procedimientos de calificación definitiva protegida 4

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Notificaciones 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 29/15, 212/14 y 108/14; número 6: autos 233/13, 24/13, 150/13, 259/14, 25/13 y 202/13; número 8: autos 93/15; número 9: autos 114/13; número 10: autos 667/14 y 55/15 5
Almería.—Número 2: autos 245/14; número 3: autos 876/13 13
Madrid.—Número 22: autos 165/13 14
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 18: autos 1530/13 14
Carmona.—Número 1: autos 813/10 15

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones	16
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	32
— Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	36
— Almensilla: Proyecto de actuación	44
— Expedientes de concesión administrativa de uso privativo	44
— Notificaciones	44
— Camas: Creación de fichero de datos de carácter personal	45
— Notificaciones	46
— Coripe: Reglamento municipal	46
— Espartinas: Padrones fiscales	50
— Gines: Proyecto de urbanización	50
— Isla Mayor: Notificación	51
— Lora de Estepa: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	52
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos	52
— Anuncio de licitación	52
— Olivares: Notificación	53
— San Juan de Aznalfarache: Delegación de funciones	54
— Tomares: Delegación de funciones	54
— Utrera: Notificación	55
— La Palma del Condado (Huelva): Notificaciones	55

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia: Notificaciones	64
-------------------------------------------------------------------------------------------	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 115/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

FASE: RESOLUCIÓN.

<i>N.º expediente</i> <i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
6965/2014 IRENE RIVERA LANDAURO	AVENIDA DE ROTA 64, BQ 4 1 D	CHIPIONA
5902/2014 DRAKE EDMUNDO BALAREZO SAMAME	CALLE DIEGO ANGULO ÍÑIGUEZ, 18, P02 B	SEVILLA
6952/2014 ABRAHAM GONZÁLEZ VEREDAS	CALLE VALDELARCO 9 P02 IZQ	SEVILLA
7260/2014 JUAN ROSALES MARTÍNEZ	CALLE SAN VICENTE DE PAUL 8 H P05 A .	SEVILLA
7299/2014 MUSTAPHA AGHRIBE	CALLE JUAN DE AUSTRIA 17 BJ C	MAIRENA DEL ALJARAFE
6669/2014 JOSÉ RAMÓN TEJADA MAJUA	CALLE COMUNIDAD ANDALUZA, BLQ. 1, BJ-DCHA	SEVILLA
6828/2014 JORGE RIVAS GIRÁLDEZ	CALLE CASA BERNARDA ALBA 31	RINCONADA (LA)
6340/2014 SERGIO BARRAGÁN BARRAGÁN	CALLE AGRICULTORES 1 2 B	SEVILLA
6441/2014 ANTONIO M. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	C/ PEREJÓN, 29	SEVILLA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 116/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

FASE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

<i>N.º expediente</i> <i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
1730/2015 JAIME SÁNCHEZ CANOSA	CTRA. NACIONAL SEVILLA-HUELVA KM 431 5	CAMAS
1145/2015 MANUEL PRADA GONZÁLEZ	C/ FEDERICO MAYO GAYARRE, 31, 3.º DR	SEVILLA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

FASE: RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA.

<i>N.º expediente</i> <i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
4157/2014 MANUEL FERNÁNDEZ LEBRÓN	C/ÁLAMOS, 24	ÉCIJA
4058/2014 INÉS MARÍA BAUS GIL	C/ CORRAL DE LA PARRA, 3, 2ºB	SEVILLA
3913/2014 ERNESTO JOSÉ MARÍN PÉREZ	C/ CIUDAD DE CHIVAS, 5 4º 18	SEVILLA
3036/2014 LUIS MIGUEL CASTRO RESTITUTO	AVDA. DE ANDALUCÍA, 50	DOS HERMANAS
1336/2014 JOSÉ ÁNGEL MATEO GARCÍA	C/ CHORRIGO, 28, BJ B	CAMAS
47/2008 EDUARDO MARTÍNEZ PORRO	C/ CUIDAD GANDÍA, 6—5-22	SEVILLA
4833/2011 CHRISTIAN GARCÍA CATALÁN	C/ ORNITORRINCO, 5 (URBA. VALDEZORRAS)	SEVILLA
5276/2012 MARÍA DEL CARMEN PAISANO ROMERO	C/ PASAJE DE TRIANA, 10, P6 4	SEVILLA

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Delegado del Gobierno en Andalucía, P.D. El Secretario General, (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26-4-97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Expediente: 41/0046.M.275.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, Reguladora del derecho de asociación, y a los efectos previstos en el mismo que han sido depositados en este centro el día 08/04/2015, el acta de modificación de los Estatutos de la Asociación denominada «Confederación de Empresarios de Sevilla» (CES). Se han modificado los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 al 18, 20 al 47, y se añade el artículo 48, según acuerdo obtenido en Asamblea General ordinaria y extraordinaria por unanimidad. Siendo los firmantes del acta de modificación don Antonio Montero Sines (Secretario) y don Miguel Rus Palacios (Presidente).

Sevilla a 14 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19/11/2013), Pastora Fernández Arqueros.

7D-5497

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en diez metros de L.A.M.T. y centro de transformación de 100 KVA, sita en carretera Morón-Montellano, s/n, «Guadaíra», en el término municipal de Morón de la Frontera, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con domicilio social en plaza del Ayuntamiento n.º 1, 41530-Morón de la Frontera.

Referencia: Expediente: 24370. RAT 853.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Delegado Territorial. P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, art. 18 «BOJA» 150, de 1 de agosto) (orden del Consejero EICE del 26-03-2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

7F-5415

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar los escritos por los que esta Delegación Territorial ha iniciado la tramitación para declarar la caducidad del procedimiento de calificación definitiva del expediente 41-PO-G-00-0076/06, y el archivo del mismo, correspondiente a la promoción de 50 viviendas protegidas en venta de Régimen General, promovidas por Idelpa, S.L., sita en U.A.- 11 Los Chapatales Finca 15.727, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por encontrarse dicho expediente paralizado por causas imputables al promotor.

Habiéndose superado ampliamente el plazo para la ejecución de las obras, que en todo caso deberían haber estado finalizadas antes del 22 de noviembre de 2010 (incluida la ampliación autorizada de la prórroga), no cabe otra, que la declaración de caducidad del procedimiento antes mencionado, y el archivo del expediente.

Como interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de ésta, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Expte.: 41-PO-G-00-0076/06

- D^a Rocío Ruiz Muñoz. Expte. 41-AP-G-00-3500/08
- D. David Castillo Vela. 41-AP-G-00-3238/09
- D. Moisés Muñoz Rodríguez. 41-AP-G-00-2404/09
- D^a Laura López Falcón. 41-AP-G-00-3495/08
- D^a Carmen María Crespo Sabido. 41-AP-G-00-3490/08

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-5815

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de resolución de infracción muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto expediente administrativo sobre infracciones muy graves en materia sociolaboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver las infracciones muy graves sobre los trabajadores en materia de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Texto Refundido de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Contra esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, podrá interponer Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial, presentándola en su correspondiente Oficina de Empleo o en la propia Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.—El Director Provincial del Sepe en Sevilla, Miguel Ángel Terrero Prada

Referencia	D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo
MATP/aqd	X-7.612.755-P	PANAROSA, MARIA	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS
MATP/aqd	38.423.758-G	BUZÓN CÁDIZ, MANUEL	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS
MATP/aqd	47.336.480-L	CUEVAS LÓPEZ, ROCÍO	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS
MATP/aqd	47.509.530-V	AHIJÓN GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS
MATP/aqd	48.855.435-P	BUZÓN GARRIDO, ENCARNACIÓN	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS
MATP/aqd	75.424.465-J	HIDALGO SOLANO, MILAGROS	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS

253W-4950

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de la Tesorería de la Diputación Provincial sita en la avenida Menéndez y Pelayo núm. 32, de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican.

Se les advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Incendios: Año 2015

Liquid.	Contribuyente	NIF	Localidad	Provincia	Importe €
C-045/15	EMPRESA DIEZMA, S. L.	B-41080516	La Rinconada	Sevilla	60,92
C-070/15	GÁLVEZ PINELO, JAVIER	77537824-V	Alanís	Sevilla	327,89
C-129/15	GARCÍA OSTOS, FRANCISCO	28273347-E	Mairena del Aljarafe	Sevilla	68,85
C-130/15	MATEOS PALACIOS, RAFAEL	27310327-N	Castilleja de Guzmán	Sevilla	72,76
C-136/15	GÓMEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL	52261848-Y	La Puebla del Río	Sevilla	78,74
C-148/15	ARENAS JIMÉNEZ, RAFAEL	29610870-A	Cartaya	Huelva	36,38
C-154/15	TRIGO ZARZA, DOLORES	75455259-X	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	100,22

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-5944

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 29/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Yolanda Rincón García contra Peña Cultural Brenes C.F., en la que con fecha 14 de abril de 2015 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial:
Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.
En Sevilla a 14 de abril de 2015.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Peña Cultural Brenes C.F., en situación de insolvencia por importe de 883,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0029-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Peña Cultural Brenes C.F., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

25W-5201

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Álvaro Raigada Vizuete contra Ecotema, Ecología y Técnica Medioambiental SL, en la que con fecha 17/04/15 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto nº 275/15

Secretario Judicial D. Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 17 de abril de 2015.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Ecotema, Ecología y Técnica Medioambiental SL en situación de insolvencia por importe de 54.467,28 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0212-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial»

Y para que sirva de notificación en forma a Ecotema, Ecología y Técnica Medioambiental SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

25W-5075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 108/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juana María Acosta Ruiz contra Coitinho Raya Willian Eduardo, en la que con fecha 16/04/15 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto nº 269/15

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Coitinho Raya Willian Eduardo en situación de insolvencia por importe de 27.075,00 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0108-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El Secretario Judicial»

Y para que sirva de notificación en forma a Coitinho Raya Willian Eduardo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

25W-4977

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2013, a instancia de la parte actora doña María Rodríguez García contra Ferroandaluza de Construcción, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de enero de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince (15) días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Ferroandaluza de Construcción, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2013, a instancia de la parte actora doña Mercedes Castro Aranda contra Antojos de Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince (15) días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Antojos de Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-14445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2013, a instancia de la parte actora don Sergio Martínez Porro contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro parte en esta ejecución a don Sergio Martínez Porro por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-1722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2013, a instancia de la parte actora don Sergio Martínez Porro contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de enero de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince (15) días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-861

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2014, a instancia de la parte actora FREMAP contra INSS y TGSS e Inve Ingeniería e Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.^a S.^a Dispone: Despachar ejecución frente a Inve Ingeniería e Instalaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.773,37 euros en concepto de principal, más la de 3.554,67 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez—Sedano, Magistrada—Juez titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez titular El/la Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Requerir a la ejecutada Inve Ingeniería e Instalaciones, S.L., para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de diez (10) días hábiles.

Consúltase la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Inve Ingeniería e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-11556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Pérez Sánchez contra Sansa Seguridad, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva queda del tenor literal siguiente del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro parte en esta ejecución a don Francisco Javier Pérez Sánchez, por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Sansa Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-13063

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2013, a instancia de la parte actora doña Esperanza Cuervas Muñoz contra Covertel Comunicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.

Asimismo, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltese si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social – Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social – Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Covertel Comunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-2522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2015, a instancia de la parte actora Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61, contra INSS y TGSS, Fernán Árido del Sur, S.L., y don Joaquín Pedrosa Ruiz sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y Decreto de fecha 14 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S. S.^a Ilma. Dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 211.081,94 euros de principal, más 11.609,50 euros de intereses y 21.108,194 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social–Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social–Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrada–Juez

El/la Secretaria Judicial

Diligencia. En Sevilla a 14 de abril de 2015. La extiende yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 93/15 del libro de ejecuciones, Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 211.081,94 euros de principal, más 11.609,50 euros de intereses y 21.108,194 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Fernán Árido del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-4823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 114/2013. sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Silvia Rey Domínguez, contra Liderdomo Servicios de Domotica, S.L., en la que con fecha 11 de marzo de 2015 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente;

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla señora doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Liderdomo Servicios de Domotica, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.464,16 euros de principal, más 2.954,26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1465.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.0 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1465.12. indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerdo, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Liderdomo Servicios de Domotica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz,

258-3402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 667/2014, a instancia de don Alfonso Arjona Cruz, contra Grupo Hispano Servicios Generales, S.L. y Fogasa y doña María José Atoche García, se ha acordado citar a Grupo Hispano Servicios Generales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Hispano Servicios Generales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-6042

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2015, a instancia de la parte actora don Felipe Jesús Carrasco Pérez contra Seguridad Sansa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones auto y decreto de fecha 27/3/15, del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 27 de marzo de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 55/15, de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª. Ilma., doy fe.

Auto: En Sevilla a 27 de marzo de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.—Que el día 25/2/14, se dictó sentencia por la que se condeno a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma

Segundo.—Que no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la sentencia o no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—El artículo 84.5 de la L.R.J.Social establece que la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario o por el Magistrado-Juez se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias y el art. 237 establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales y extrajudiciales a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley.

Tercero.—Establece el artículo 239 de la L.R.J.Social que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible mediante escrito del interesado en el que expresará la clase de tutela ejecutiva que pretende, la cantidad líquida reclamada como principal y la que se estime para intereses de demora y costas, conforme al artículo 251 de la L.R.J.Social. Iniciada la ejecución la misma se tramitará de oficio y no será de aplicación el plazo de espera contemplado en el artículo 548 de la L.E.Civil. No obstante si la ejecutada cumpliera la obligación exigida, contenida en el título, incluido el abono de los intereses procesales dentro de los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial ejecutable o desde la constitución del título de ejecución, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Cuarto.—La ejecución se despachará por Auto conforme dispone el artículo 551 de la L.E.Civil y se concretará por Decreto que dictará el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Contra el auto que se dicte, cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiese incurrido esta resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución, no siendo la compensación de deudas, admisible como causa de oposición.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Seguridad Sansa por la cuantía de 144'42 euros de principal y de 28'88 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

Decreto

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.

Hechos

Primero.—En el día de la fecha se ha dictado Auto por el que se ordenaba la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones a favor de Felipe Jesús Carrasco Pérez contra Seguridad Sansa por la cantidad de 144'42 euros de principal y de 28'88 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Segundo.—Consta en que por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla con fecha 13/1/15, se ha dictado Decreto Insolvencia en los autos número, Ejecutoria número 55/15.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 237 de la LR.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 LRJS.).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LR.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Parte dispositiva

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez

Acuerda

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 144'42 euros de principal y de 28'88 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, más la de euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

253W-4244

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 245/2014, a instancia de la parte actora doña Rosa María Amate Berenguel contra Triana de Energía y Servicios, S.L., (TES) sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Decretar la suspensión de la presente ejecución.
2. Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
3. Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 0232 0000 31 «seguido del número del expediente» salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 00493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número dos de Almería, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Triana de Energía y Servicios, S.L., (TES) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez.

8W-3783

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 876/13, seguidos a instancias de doña Dolores Maestre García, sobre reclamación cantidad, contra la entidad Hamilton Comercial Group, S.C., por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social núm. 3, sito en esta capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 30 junio 2015 próximo, a las 9:50 horas, y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora de las 9:05, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otro sí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la testifical a proponer en el acto del juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo.

En Almería a 5 de marzo 2014.—El Secretario. (Firma ilegible.)

258-3043

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

Doña María García Ferreira, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 165/2013, de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de don Edin Canaquiri Manihuari frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.769,13 euros de principal; 586 euros de intereses y 976 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega al ejecutante de los correspondientes testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente administrativo ante el Fondo de Garantía Salarial, para lo cual deberá la parte actora aportar a este Juzgado, copias de los documentos y resoluciones pertinentes.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres (3) días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2387-0000-64-0147-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial sustituta, doña María García Ferreira.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial sustituta, María García Ferreira.

8W-4894

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

NIG: 4109142C20130048907.

Procedimiento: Ordinario 1530/2013. Negociado: 5F.

De: Don Francisco Fernández Torres.

Procurador: Javier María Diánez Millán.

Contra: Inmaculada Vizoso Torres, José Vizoso Torres, Juan Manuel Fernández Torres, José González Torres, Francisco González Torres, José Luis Fernández Torres, Antonio Torres Pérez y herederos desconocidos.

En el presente procedimiento ordinario 1530/2013 seguido a instancia de don Francisco Fernández Torres, frente a Inmaculada Vizoso Torres, José Vizoso Torres, Juan Manuel Fernández Torres, José González Torres, Francisco González Torres, José Luis Fernández Torres y Antonio Torres Pérez y herederos desconocidos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia Núm. 201/14.

En la ciudad de Sevilla a 3 de octubre de 2014.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1530/13-5F, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Fernández Torres, representada por don Javier M.^a Diáñez Millán y, de otra como demandados, Dña. Inmaculada Vizoso Torres, don José Vizoso Torres, don Antonio Torres Pérez y sus herederos desconocidos e inciertos, don José González Torres, don Francisco González Torres, don José Luis Fernández Torres, don Juan Manuel Fernández Torres y don Francisco Torres Anguiano, y,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Javier María Diáñez Millán, en nombre y representación de don Francisco Fernández Torres, contra Dña. Inmaculada Vizoso Torres, don José Vizoso Torres, don Antonio Torres Pérez y sus herederos desconocidos e inciertos, don José González Torres, don Francisco González Torres, don José Luis Fernández Torres, don Juan Manuel Fernández Torres y don Francisco Torres Anguiano y contra cualquier tercero que pudiera tener interés en la causa, debo declarar y declaro que el demandante ha adquirido por prescripción adquisitiva el dominio sobre el inmueble sito en el número cinco de la calle González Cuadrado de Sevilla, siendo en consecuencia titular en pleno dominio del mismo, sirviendo esta resolución de título para la inscripción del mismo a su favor en el Registro de la Propiedad número 13 de Sevilla y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y debo absolverles y les absuelvo del resto de los pedimentos de la demanda, sin realizar imposición de costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 euros, debiendo la parte que lo interponga ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, concertada con el Banco Español de Crédito S.A., al núm. 4090.0000.04.1530/13 Oficina 4325, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5o de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho don Francisco Torres Anguiano en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 28 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-5871-P

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento Ordinario 813/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, a instancia de Linser Logistic SAU contra Amelia Romero Suárez sobre de monitorio 813/10, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 79/13

En la ciudad de Carmona a 1 de julio del 2013.

Parte demandante: Linser Logistic, SAU

Letrado: Don Manuel Saucedo Pradas.

Procuradora: Doña María del Carmen Saucedo Pradas.

Parte demandada: Doña Amelia Romero Suárez (en rebeldía).

Objeto del proceso: Responsabilidad contractual y reclamación cantidad.

Juez que la dicta: Don Jesús Castro Ruiz.

Fallo

Debo estimar y estimo sustancialmente la demanda de juicio ordinario presentada por la Procuradora Señora Saucedo Pradas, en nombre y representación de Linser Logistic, S.A.U., contra doña Amelia Romero Suárez.

En consecuencia, debo condenar y condeno a la demanda a abonar a la parte actora la suma de 8.492,03 €, con los intereses legales desde la fecha de la reclamación o interpelación extrajudicial y los intereses procesales desde la presente resolución hasta su completo pago.

Se imponen a la demanda las costas causadas en la presente instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Amelia Romero Suárez, extiendo y firmo la presente.

En Carmona a 17 de junio de 2014.—El Secretario. (Firma ilegible.)

36W-4992-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó aprobar la convocatoria pública de subvenciones «Programa de apoyo y protección de los animales en el ámbito de la salubridad pública 2015», modalidad ayudas para gastos corrientes, conforme a las siguientes disposiciones:

CONVOCATORIA PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2015

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN.

Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida, tanto en el ocio como en el deporte. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

Por otro lado, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes, tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar. Como consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en sesión plenaria del 29 de abril de 2011, la Ordenanza municipal de tenencia de animales («Boletín Oficial» de la provincia número 117 de 24 de mayo), en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Sevilla.

En cuanto al régimen de competencias, el art. 148 de la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, determinan las competencias legislativas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a las cuales se aprobó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los poseedores de perros, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. En particular, el artículo 1 establece como objeto de la misma la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a las competencias municipales, en el ámbito de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de junio, en su artículo 9.14.B recoge como competencia municipal la gestión en materia de animales de compañía dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en los lugares de concurrencia pública.

De forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.j), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública. Por otra parte, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En este sentido, el artículo 31.4 de la ley 11/2003 de Protección de los Animales dispone que la Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen. Lo anterior se corrobora en la disposición adicional primera de la Ordenanza municipal de tenencia de animales que establece a tal efecto que el Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que se determinen en cada presupuesto, destinará recursos para realizar una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a animales.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Ley 2/1985 de Bases de Régimen Local en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad Local
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005, en adelante reglamento).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En adelante, LRJPAC)

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Y cualesquiera otras disposiciones, de carácter general que les sean de aplicación.

TERCERA. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio del Laboratorio Municipal (Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación) en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos corrientes, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen programas de apoyo y protección de los animales de compañía, en el ámbito de la salubridad pública, en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2015.

La finalidad principal de la convocatoria actual es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de la protección de los animales, en orden a adoptar medidas que fomenten la salubridad pública y la adopción de animales, impidiendo la propagación de enfermedades infecciosas de los animales que pudieran poner en riesgo la salud humana, complementando las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en la siguiente Disposición de la presente convocatoria.

CUARTA. ACTIVIDADES Y ACCIONES PRIORITARIAS.

Las subvenciones deberán ser solicitadas para financiar actividades y acciones definidas como prioritarias por el Laboratorio Municipal del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, de acuerdo con los objetivos que se señalan a continuación:

Objetivo general

Impulsar el desarrollo de programas destinados a la protección de los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública

Objetivos específicos

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurren a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- Impedir/eliminar enfermedades contagiosas que los animales domésticos pueden transmitir al ser humano.
- Protección y atención sanitaria a los animales en condiciones de ser adoptados.
- Complementar la recogida, adopción y albergue de los animales.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2015, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 4.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60205.31103.48900, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

Para la distribución de dicha cantidad se seguirán los pasos siguientes:

1. Se valorarán los proyectos presentados por los beneficiarios de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria.
2. Se realizará el sumatorio de la puntuación conseguida por todos los beneficiarios obteniéndose el Total de Puntos.
3. El montante total de la subvención se dividirá entre el Total de Puntos obtenidos en el paso anterior obteniéndose así el Valor del Punto
4. El Valor del Punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1 obteniéndose el importe a conceder provisionalmente. En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite la cantidad solicitada por cada entidad que sólo podrá presentar un único proyecto a la Convocatoria.

En caso de existir sobrante tras la aplicación de las normas anteriores se repetirá de nuevo el procedimiento tantas veces como sea necesario para la distribución total de la cantidad presupuestada.

El importe así concedido supone un porcentaje sobre el Coste Total del Proyecto, porcentaje que será tomado como máximo subvencionable a la entidad sobre el Coste del Proyecto.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso, y en virtud del art. 3 de la Ordenanza, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las Ordenanzas.

Conforme al art. 3 de las Ordenanzas se establece que el número máximo de proyectos subvencionados será de 4, siendo la cuantía máxima subvencionable por proyecto de 4.000 €.

SEXTA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

1. Los proyectos presentados deberán ajustarse a la finalidad, objetivos y líneas de intervención de la convocatoria.
2. Quedan excluidos aquellos proyectos:
 - a) Que incumplan lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición.
 - b) Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
 - c) Que no correspondan al ámbito propio de las competencias municipales sobre protección a los animales
 - d) Que hayan sido subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

- e) Cuya cantidad presupuestaria supere los 4.000 euros y NO hayan especificado otras fuentes de financiación
- f) Presentados por entidades que no desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Sevilla

SÉPTIMA. SOLICITANTES.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Tener recogido en sus Estatutos de constitución fines relacionados con el ámbito de la protección y apoyo a los animales
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
6. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
7. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la Disposición quinta. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, que se encuentran asimismo publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla registrándose, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Sito en Calle Pajaritos, n.º 14) o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: C/ Puerto de Oncala, s/n.

Este-Alcosa-Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo mercado de la Barzola).

Macarena Norte: C/ Corral de los Olmos, Pino Montano.

Nervión: C/ Cruz del Campo, n.º 36.

San Pablo-Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, n.º 25, 3ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, n.º 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la LRJPAC.

La presentación de la solicitud, por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la presente Convocatoria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud, conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria. (Anexo II)
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior, en caso contrario.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
4. Documento acreditativo de que la entidad está inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

6. Declaración responsable (anexo III) del representante legal de que la entidad que representa:
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS
7. Declaración responsable del representante legal de la Entidad de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Anexo III).
8. Declaración responsable del representante de la Entidad de que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley. (Anexo III)
9. Declaración responsable del presidente de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe. (Anexo II apartado 11)
10. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
11. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV)
12. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
13. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
14. Currículum vitae del personal que vaya a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. (Anexo V).
15. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que procedan efectuar. Si la persona o entidad interesada desea señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo III.

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente en el Servicio del Laboratorio Municipal, correspondiente a Convocatorias anteriores, no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo de hacerlo constar en un escrito (firmado por el presidente de la Entidad), e indicando –asimismo- que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Undécima, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 71 de la LRJPAC, deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma.

Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Octava.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) en los términos del artículo 59.6.b) de la LRJPAC, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo III, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

DUODÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Líneas de Intervención en el ámbito de la salubridad pública:

Por el número de animales domésticos vacunados, intervenidos o recogidos de la vía pública por la Entidad desde la fecha de su creación, debidamente acreditado: Hasta un máximo de 40 puntos conforme a la siguiente escala:

- De 0 a 100 animales: 10 puntos.
- De 101 a 200 animales: 20 puntos.
- De 201 a 300 animales: 30 puntos.
- De 301 en adelante: 40 puntos.

2. Valoración del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades, hasta un máximo de 20 puntos desglosados en los siguientes apartados:

- a. Viabilidad y utilidad que aporte el proyecto en la prevención de enfermedades: Hasta 6 puntos
- b. Protocolo de actuación desde la recogida de un animal doméstico de la vía pública hasta su puesta a disposición definitiva al destinatario: 5 puntos

- c. Protocolo de vacunación o sanado (curas, rehabilitación...) de los animales domésticos: 4 puntos
 - d. Protocolo de coordinación con el Centro Municipal Zoonosario en las actuaciones que realicen: 3 puntos
 - e. Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto. Hasta 2 puntos
3. Valoración de la idoneidad de las instalaciones:

Se valorará la capacidad máxima de las instalaciones con las que cuente la Entidad para albergar y sanar idóneamente animales domésticos (cumpliendo las exigencias sanitarias establecidas a tal efecto por el normativa aplicable), hasta un máximo de 15 puntos conforme a la siguiente escala:

- De 0 a 50 animales: 5 puntos
- De 51 a 100 animales: 10 puntos
- De 101 en adelante: 15 puntos

4. Antigüedad de la Entidad en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública:

Se computará la antigüedad de la Entidad que figure en los Estatutos originarios en el citado ámbito, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 4 años de antigüedad: 2 puntos
- Entre 5 y 9 años de antigüedad: 4 puntos
- Entre 10 y 14 años de antigüedad: 6 puntos
- Entre 15 y 20 años de antigüedad: 8 puntos
- Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos

5. Por la realización de actuaciones divulgativas en el ámbito de la protección de los animales domésticos: Hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente escala:

- Si ha realizado dichas actuaciones: 10 puntos
- Si no las ha realizado: 0 puntos

6. Por contar, dentro de la organización propia, con personal cualificado en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública: Hasta un máximo de 5 puntos:

- Contar con un Veterinario: 3.5 puntos
- Contar con un Auxiliar de Clínica veterinario: 1.5 puntos

El máximo de puntos a obtener por Proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación asignada a varias solicitudes, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación asignada en el criterio n.º 1 « Líneas de Intervención», de persistir el empate, decidirá la mayor puntuación en el criterio n.º 2.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención, a aquellos Proyectos que no superen los 50 puntos.

DECIMOTERCERA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de Laboratorio Municipal del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios tanto a la Sección de Higiene Pública como a los distintos Servicios Municipales.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, suplente la Directora General de Familia y Salud.
- Secretario: Jefe de la Sección Administrativa del Laboratorio Municipal o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Laboratorio Municipal o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Sección de Higiene Pública o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la disposición undécima.

Publicada la resolución provisional, el órgano instructor concederá un plazo de 10 días hábiles para que, utilizando el Anexo VI, los interesados puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención. La reformulación procederá siempre que la propuesta de subvención contemplada sea inferior a la solicitada y se realizará con garantía de su viabilidad económica y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación se habrá de garantizar el porcentaje máximo subvencionable a la entidad sobre el Coste del Proyecto conforme a lo dispuesto en la disposición quinta, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En este caso, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

El anexo VI y demás documentación que se adjunte, podrán presentarse en los lugares establecidos en la disposición octava.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de Resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones será objeto de fiscalización por parte de la Intervención, para lo que se acompañará de propuesta de documento contable en fase D; una vez cumplido lo anterior, se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima. Asimismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades receptoras beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes bases y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Laboratorio Municipal, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
4. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de la Sección de Higiene Pública del Laboratorio Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Proporcionar al Laboratorio Municipal información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del laboratorio municipal a través de los medios que se consideren más adecuados.
8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Laboratorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.

14. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos X y siguientes.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.

16. Mantener, en todo momento, una posición de lealtad institucional con el Ayuntamiento de Sevilla en las relaciones recíprocas.

DECIMOCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del segundo trimestre de 2015 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2015, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

DECIMONOVENA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y haciendo uso de la posibilidad concedida en el artículo 18.4 b) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, se abonará hasta un 75% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

Asimismo, y para el supuesto que la cuantía de la subvención otorgada sea igual o inferior a 3.000 €, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono de la totalidad de la misma de conformidad con lo prevenido en los artículos 10.3 de la Ordenanza y 18.4.c) del Reglamento. Esta medida se justifica por la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y la dificultad de anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Laboratorio Municipal justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los anexos VIII y siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2016.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante presentación y entrega en cualquiera de los lugares establecidos en la disposición octava y dirigidos al Laboratorio Municipal de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (anexo VIII).
- Memoria técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el anexo IX de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la cuenta justificativa realizada según anexo XI y Relación de facturas junto a facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11.5 de las Ordenanzas no admitiéndose facturas que no sean originales, las facturas presentadas se marcarán con una estampilla por el laboratorio municipal en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la disposición decimoctava. Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: Equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje.... Tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados

con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

No podrán superar el 10% de la cantidad total subvencionada, los gastos de funcionamiento de la entidad; admitiéndose como tales facturas correspondientes a:

- Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos)
- Suministros (electricidad, agua,...)
- Comunicaciones (teléfono...)
- Material de oficina, incluyendo gastos relacionados con reprografía y difusión.
- Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.
- Etc

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

VIGÉSIMA. PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas mas, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En este sentido y de conformidad con el art. 12 de la Ordenanza, se enumera, entre otras, los casos en los que procede el reintegro:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- ...

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 20 al 22 del Reglamento.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D.^a en calidad de representante legal de la entidad, con C.I.F.: domicilio, a efectos de notificaciones, en CP y teléfono:, presenta la documentación abajo señalada con una X a la convocatoria de subvenciones para el programa de apoyo y protección de los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública 2015 del laboratorio municipal del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla:

- Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, así como su presupuesto desglosado (gastos e ingresos). (Anexo II).
- Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como de las modificaciones realizadas en su caso.
- Documento acreditativo de que la Entidad está inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.
- Declaración responsable (anexo III).
- En el caso de solicitar financiación parcial del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del Presidente de la Entidad, conforme a lo establecido en la disposición séptima así como en los apartados 10 y 11 de la disposición novena de las Bases de la Convocatoria.
- Acreditación, del Secretario de la Entidad, de la persona que ostenta la representación legal y del Presidente de la misma (anexo IV).
- Certificado reciente de la entidad bancaria, indicando el n.º de cuenta corriente, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- En su caso, currículum de profesionales/voluntarios (anexo V).
- Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declara bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus anexos

Y solicita se le conceda subvención por importe de para desarrollo del proyecto que se acompaña en la documentación adjunta.

Sevilla a de de 2015

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

La presentación de la solicitud implica la autorización al Laboratorio Municipal para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hda. y Admón. Pca. del Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. LABORATORIO MUNICIPAL.

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2015

1. DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD RESPONSABLE N.º TELÉFONO DOMICILIO RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD N.º MÓVIL E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO N.º MÓVIL E-MAIL

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

3. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.

--

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Defina brevemente: en qué consiste el proyecto y qué se pretende conseguir con la ejecución del mismo.

5. OBJETIVOS.

OBJETIVOS GENERALES:	OBJETIVOS OPERATIVOS (cuantificables):	INDICADORES DE EVALUACIÓN (indicar de forma cuantificable un indicador min. por objetivo operativo):
		Por ejemplo N.º animales vacunados N.º animales recogidos...

6. PROCEDIMIENTO.

6.1. Actividades.

(Señale los diferentes tipos de actividades que comprende la fase de ejecución del proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en qué consistirán, el tipo de animales destinatarios de las mismas, la atención sanitaria que recibirán...).

6.2. Desglose presupuestario asociado a las actividades

ACTIVIDADES A REALIZAR:	CUANTIFICACIÓN:

7. EQUIPAMIENTO.

Especifique el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto
 Sede/local:.....
 Indique lo que proceda:
 — Local propio:
 — Local cedido:
 — Local en alquiler:

8. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS MATERIALES.

RECURSOS MATERIALES	CUANTIFICACIÓN
Especifique el tipo de material: fungible, informativo, equipamiento audiovisual, u otro material que se precise para el desarrollo del proyecto	

9. RECURSOS HUMANOS:

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Titulación/cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Horas semanales de dedicación (1)

9.1. Desglose Presupuestario Personal:

Gastos de personal:						
Tipo de personal	Categoría profesional	Número	Horas dedicación semanal (1)	Coste hora (2)	Total gtos. personal del Presupuesto del proyecto	Total gtos. personal imputado al Ayto.
Contratado						

- (1) El cómputo de horas por semana respecto al personal contratado debe coincidir.
- (2) El coste máximo de hora por profesional no podrá superar 28€ brutos (incluyendo IRPF y S.S.).

10. EVALUACIÓN

10.1. Descripción pormenorizada del tipo de evaluación, momentos e instrumentos que se van a utilizar

10.2. Tabla. Criterios de evaluación

OBJETIVOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS ESPERADOS (Indique los resultados esperados de forma numérica según cada indicador)
	Por EJ. N.º de animales vacunados...	Por EJ. Se espera vacunar 20 animales

11. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

ENTIDAD:

PROYECTO:

IMPORTE SOLICITADO (NO PODRÁ REBASAR DE 4.000 €):

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos de personal €	Contribución de la Entidad Solicitante €
Gastos materiales €	Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas €
Gastos de actividades..... €	Subvenciones solicitadas a otras Administraciones públicas, pendientes de resolución €

<i>GASTOS</i>	<i>INGRESOS</i>
Gastos de pagos seguros y voluntariado..... €	Otras fuentes de financiación €
Otros gastos (indicar cuáles)..... €	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
TOTAL= €	TOTAL= €

PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO:

<i>GASTOS</i>	<i>INGRESOS</i>
Gastos previstos de personal € (señalar tipología de profesionales y horas semanales de contratación)	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
Gastos previstos de material € (señalar conceptos incluidos)	
Gastos previstos de actividades..... € (señalar los conceptos incluidos)	
Gastos previstos de pagos seguros responsabilidad civil y voluntariado..... €	
Otros gastos (indicar cuáles)..... €	
TOTAL= €	TOTAL= €

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO

La entidad solicitante se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y declara que:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SOLICITADAS:

<i>Fecha / Año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</i>	<i>Importe</i>

CONCEDIDAS:

<i>Fecha/año</i>	<i>Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</i>	<i>Importe</i>

Sevilla a de de 2015

Firma y sello de la entidad.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a....., mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.: en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F.: y sede social en Sevilla, C/ declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2015
- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
- Que la entidad que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que reúne todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de las Bases para solicitar la subvención.
- Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
- Que desarrolla su actividad profesional en el término municipal de Sevilla
- Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley .
- Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria del citado Programa del Laboratorio Municipal del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, a través de:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículos 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a de de 2015
 El/La Representante Legal.
 Fdo: DNI:

ANEXO IV

ACREDITA DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D./D.^a con D.N.I. como Secretario/a de la asociación

ACREDITA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la, cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a, con D.N.I. y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D.^a con D.N.I.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a de de 2015
 Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE CURRÍCULUM DE PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIOS QUE DESARROLLEN EL PROYECTO

1. Datos de identificación personal:

- Nombre y Apellidos:
- Edad:
- Documento de identificación personal:
- Nacionalidad:
- Teléfono
- E- mail:

2. Tipo de relación con la Entidad (señale lo que procederá en el caso del proyecto presentado).

Contratado

Profesional liberal

Voluntario

3. Número de horas dedicadas al proyecto indicando si se trata de horas semanales, mensuales o anuales.
4. Formación recibida:
 - Licenciatura Universitaria:
 - Diplomatura Universitaria:
 - Bachiller:
 - Graduado en E.S.O.:
 - Cursos de formación complementaria: (nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización)
5. Experiencia profesional: (Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio)
6. Trayectoria en voluntariado: Entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.
7. Otra formación o experiencia que considere de interés: ...
 - La extensión de este anexo no superará los dos folios.

ANEXO VI

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2015 DEL LABORATORIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ENTIDAD:

Proyecto:	
-----------	--

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria Programa de protección de los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública 2015, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de euros por lo que dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria:

- Acepto el importe de la subvención conforme al anexo VII.
- Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

- Alegaciones
- Reformulación de la Solicitud presentando anexo II cumplimentando exclusivamente aquellos apartados que hayan sido reformulados.

Coste del proyecto importe de:

Importe solicitado de:

Sevilla, a de 2015

El/La Representante de la Entidad.

Fdo:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. (LABORATORIO MUNICIPAL).

ANEXO VII

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

Entidad:

D./D.^a, en calidad de Presidente de la entidad

con C.I.F. y domicilio en, teléfono, declara en el presente documento aceptar la subvención/ayuda propuesta para su concesión, por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la cantidad de euros,% del coste del proyecto (importe.....€), aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación, solicitando que el importe de la subvención sea transferido a la siguiente cuenta bancaria de la que es titular la entidad/asociación

Y se compromete a destinar un total de €, aportados por la entidad al proyecto, a la realización del mismo. En este caso, y en los supuestos contemplados en la disposición decimoquinta de la convocatoria, de existir sobrante acepto expresamente la cantidad redistribuida y otorgada definitivamente.

Sevilla a de de 2015.

El Presidente de la Entidad

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA CONVOCATORIA PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2015 DEL LABORATORIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN:

D./D.^a, con N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad, con C.I.F.

domicilio en, y teléfono, a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de € para la realización de que se llevó a cabo desde la fecha hasta la fecha cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras), y se declara responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (anexo IX).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexo X).
- Cuenta Justificativa (anexo XI).
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibi (anexo XII).
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.
- Certificado positivo de la Seguridad Social.

Sevilla a de de 2015.

El Representante de la Entidad

Fdo.:

D.N.I.:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (LABORATORIO MUNICIPAL).

ANEXO IX

MEMORIA TÉCNICA CONVOCATORIA PROGRAMA DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2015

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD RESPONSABLE	N.º TELÉFONO
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
N.º MÓVIL	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
N.º MÓVIL E-MAIL	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

3. BREVE INTRODUCCIÓN AL CONTENIDO DEL PROYECTO REALIZADO.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

OBJETIVOS OPERATIVOS <input type="checkbox"/>	INDICADORES DE EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>

Indicar ambos aspectos según lo recogido en el proyecto presentado a la Convocatoria.

5. PROCEDIMIENTO.

5.1. Descripción de las actividades.

(Señale los diferentes tipos de actividades que ha comprendido el proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en que han consistido, el tipo de animales destinatarios de las mismas, la atención sanitaria que han recibido...).

6. RECURSOS.

6.1. Recursos materiales utilizados.

--

6.2. Recursos humanos.

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Titulación cualificación laboral	Funciones o tareas realizadas	Horas semanales de dedicación

7. EVALUACIÓN.

7.1. Descripción pormenorizada del tipo de evaluación efectuada, los momentos e instrumentos usados.

7.2. Resultados de evaluación.

OBJETIVOS OPERATIVOS (1)	INDICADORES (2)	RESULTADOS ESPERADOS (3)	RESULTADOS OBTENIDOS(4)
	Por ejemplo N.º animales vacunados o recogidos	40 animales	20 animales (50%)

(1)(2)(3) Señalar los mismos indicados en el proyecto inicial presentado a la convocatoria.

(4) Realizar su cálculo de forma numérica y porcentajes obtenidos.

7.3 Valoración de los resultados obtenidos y conclusiones.

D/Dña....., como representante legal de la entidad, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente informe.

Sevilla a de de 2015

Firma y sello de la entidad

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Entidad:

D/D.ª , mayor de edad, con domicilio en

..... y con N.I.F.....
 en calidad de Presidente de la entidad: con C.I.F.: y sede social en Sevilla,
 C/....., declara, bajo su responsabilidad,

— Que el proyecto denominado ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

— Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de euros, siendo la cantidad de euros utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

— Que no puede justificar documentalmente un total de euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla a de de 2015.

El Presidente de la Entidad

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO XI

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a, representante legal de la entidad, se hace responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos que a continuación se detallan:

Objeto de la subvención:
COSTE DEL PROYECTO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
GASTOS A JUSTIFICAR:
A REINTEGRAR:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO:

GASTOS	INGRESOS
TOTAL =	TOTAL =

PRESUPUESTO A JUSTIFICAR AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA:

GASTOS	INGRESOS
TOTAL=	TOTAL=

Sevilla a de de 2015.

Firma y sello de la entidad:

ANEXO XII

RELACIÓN DE FACTURAS ^{1,2}

Entidad:

Importe del proyecto:

Importe concedido:

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN:

Fecha	Nombre de la empresa y NIF	Descripción del gasto	Importe de la Factura	Importe a imputar a la subvención

¹ No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla por el laboratorio municipal en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

² Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal, debiendo tener en cuenta que el importe «total de gastos de personal» es el importe a reflejar en la relación de facturas.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no fueran expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

² Se facilita modelo	Mes	Líquido		S.S. empresa		S.S. trabajador		Coste total de S.S.		IRPF		Total gastos de personal (Líquido+S.S.+IRPF)	
		Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto
Trabajador													

Sevilla a 12 de mayo de 2015.—El Jefe de Servicio del Laboratorio, Narciso Cordero García.

2W-5791

SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha incoado por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla el expediente 3/2015, en el que consta una resolución de la Directora General de Administración Pública e Innovación, de 3 de marzo de 2015, por delegación mediante resolución de Alcaldía número 1953, de 4 de diciembre de 2013. En virtud de la de 3 de marzo de 2015, se declara la caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Sevilla correspondiente al mes de enero de 2015, y por tanto, la baja en dicho padrón de las personas que a continuación se relacionan, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Documento identidad
ABRAHAMYAN , GHUKAS	01/01/1980	X7107290Z
ACOSTA RAMIREZ, LILIAN DALILA	02/05/1997	5800929
AIDARI , ABOLELLATIF	12/03/1990	U638393
ALHASSANE , BANGOURA	16/08/1992	R0507629
ALI , MOHAMED	06/08/1990	Y2691511L
AMEZQUITA MANZO, CLAUDIA IVETH	31/01/1987	G06050891
AZAEDA SANDOVAL, GREGORIO	24/12/1975	Y0367130H
BAPTISTA QUISPE, IVER MARCELO	17/06/1975	Y1083621J
BARRIGA DOY, GUILLERMO CARLO	29/07/1982	Y1138920C

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Documento identidad</i>
BARRY , NOUHOU	09/06/1986	Y2314919Y
BENITEZ LOPEZ, ALICIA SUNILDA	26/07/1986	Y1466189E
B.L. , M.C.	25/02/2005	5589095
BOGADO OTAZO, OSCAR BRUNO RAFAEL	30/11/1994	5729631
BUSTILLO ZAMBRANA, M.DOLORES	09/05/1967	Y1504787A
CACERES LEZCANO, DENIS JAVIER	25/10/1978	3226941
CANTERO ALLENDE, CRISTIAN ADRIAN	26/05/1984	Y1934852Z
CANTERO CHAVEZ, NORMA BEATRIZ	19/09/1984	3818753
CARTAGENA PACHECO, MARIA	13/04/1984	4645966
CERON URUMENDI, ALVARO DAVID	28/01/1982	X5716247B
CHAKOUR , SALOUA	18/10/1984	X5218266A
CUBAS MORENO, JUANA YOHANI	25/01/1987	C436285
DEMISSE , AFEWORK LEMMA	18/02/1982	EP2192363
DIAKITE , YOROLANKORO	01/01/1985	Y1943738E
DIALLO , AMADOU KALY	02/02/1988	Y2654692T
DIALOU , IBRAHIMA	01/11/1987	Y0397133Y
DIAOU , BABOU	01/01/1990	Y2370892C
DIOP , NDEYE ARAME	27/03/1982	Y0460962X
D.D. , P.S.	03/02/2013	
EBIE OWONA, ELISABETH GAELLE	22/05/1983	1731639
EL ARMADI , YOUSRA	30/07/1987	X8201930S
ESCOBAR GONZALEZ, SINECIO	09/12/1975	Y0012681E
FEDOROVA , FARIDA	20/05/1955	63N8060707
FERNANDEZ CHUMACERO, MIGUEL	26/03/1983	Y0279863J
FLORES , GLENNY JULISSA	27/05/1982	C0794813
F.Q. , M.	05/02/2003	7864905
F.Q. , N.	13/04/2001	7864903
FUNES , FERNANDO GERMAN	14/10/1981	X8568691H
GALEAS PLUAS, JULIO CESAR	30/07/1975	915842249
GARCIA ORELLANA, LOURDES MERCEDES	14/01/1981	Y3130713J
GIMENEZ CARDOZO, ALICIA	21/03/1994	Y0949994Q
GONCHAROVA , ELENA	22/05/1969	722043971
GONZALEZ , JORGE ARIEL	22/11/1979	Y0555513P
GONZALEZ AGUILAR, MERCEDES	18/08/1986	X8312678H
GUTIERREZ , M. LOURDES	27/11/1991	Y0470375Q
H.M. , D.	20/05/1999	
HERNANDEZ MONTOYA, HILDA MARITZA	20/08/1978	Y2397154Q
HINOJOSA ESPINOZA, SAIDA VANEZA	10/11/1979	Y2548047Y
IEVSTIGNIEIEVA , LIUDMYLA	16/05/1960	EA851567
IFKARANE , EL HOUCINE	05/02/1988	Y2202762C
JIMENEZ , JUAN MANUEL	22/04/1958	452680084
K. , Y.	17/09/2004	W725066
KIRTADZE , MALKHAZI	15/10/1973	ET034392
LAAKEL BOUGHAZI , OMAR	26/11/1985	LH2573671
LOPEZ JARQUIN, LOYDA MARINA	03/11/1981	Y3553485E
LOPEZ PINTO, ILIANA ISABEL	09/05/1984	Y2700393T
MAAOUYA , MOHAMED	27/06/1990	Y2190231R
MACHACA FUNES, NELSON BERNARDO	05/08/1971	X8004462W
MANGANE , SAMBA	06/01/1980	Y2517338W
MANZUETA DE JESUS, AYLENY JOSEFINA	26/12/1984	X9713347X
MEDKORI , ABDERRAHIM	24/02/1985	Y1659178H
MEDRANO ESCOBAR, KELING MARYELI	11/04/1992	1339455
MEJIA DURAN, FREDDY	28/05/1949	Y0926987D
MENDES MONTEIRO DE BARROS, JORGE LEONARDO	13/07/1978	Y1892194K
MORENO TIRINA, LUCIA	21/06/1989	X9522328Y
MURADYAN , ANI	04/05/1986	AF0719234
OGIERIAKHI , RITA	21/04/1988	A00794115
OSEMWEGIE , JULIET	11/02/1976	X3930717V
PAZ GARCIA, AYDA	17/04/1966	Y0988374D
P.S. , H.I.	20/12/2000	8946282
PIZARRO VIELMA, PATRICIA VERONICA	12/02/1976	132989532
PUENTES BARRIOS, JOSE DAVID	28/09/1989	Y2797751E
QUIÑONES CARDENAS, JUANA	23/06/1982	X5898184H
RAKHSHANI , ELYAS	11/02/1982	Y1975005D
RAMOS HERNANDEZ, JUAN MANUEL	20/08/1985	G08949063
RIZO MEMBREÑO, FRANCISCO JAVIER	03/12/1976	C1705144
ROHRIG BENITEZ, RODOLFO	23/10/1983	X9785549S
R.M. , R.D.	30/04/2010	
SALAS RODRIGUEZ, BLANCA MYRIAMN	09/08/1977	C1678909
SALL , SERIGNE MOUNIROU	19/09/1982	A00217197
SENAYOKO , KEFA	03/04/1992	Y2805186M
SEVERICHE BANEGAS, GLORIA RUDY	01/04/1972	X9819293H
SHI , YI	21/04/1991	Y2218894Y
S. , A.	10/02/2013	
SOLANO ALCARAZ, MONTSERRAT	04/08/1986	Y1309335M
SOW , MAMADOU OURY	06/04/1984	R0092755
T.V. , E.M.	01/04/2003	C01199921
TEMSAMANI , HOUDA	06/08/1979	X2415800H
T. , O.	19/09/2007	A00783874
TRAFIMCHYK , HALINA	19/02/1960	Y1961396Q
TRAORE , LAYI	01/01/1974	X8090283X

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Documento identidad</i>
TROMBETTA COLMAN, BRAULIA NOEMI	26/03/1988	X9988539F
VELASQUEZ, AYDALINA DEL CARMEN	18/12/1968	C01199532
VERA BENITEZ, ANTONIO	05/07/1981	60525
VIVAS ARAGON, MAYLING LISETT	18/01/1985	C01231563
ZELAYA MARTINEZ, JAEL	30/04/1985	C1712848
ZHOU, MENGQIU	17/02/1991	G45573808
ZHOU, XIAOYU	20/06/1990	Y1480325J

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Contra la declaración de caducidad de la inscripción padronal de las personas anteriormente mencionadas, que es un acto definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente y en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

En Sevilla a 30 de abril de 2015.—El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-5346

SEVILLA

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha incoado por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla el expediente 2/2015, en el que consta una resolución de la Directora General de Administración Pública e Innovación, de 2 de febrero de 2015, por delegación mediante resolución de Alcaldía número 1953, de 4 de diciembre de 2013. En virtud de la de 2 de febrero de 2015, se declara la caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Sevilla correspondiente al mes de enero de 2015, y por tanto, la baja en dicho padrón de las personas que a continuación se relacionan, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Documento identidad</i>
ABI, HOUDA	18/11/1987	X8137083M
ABRAMIAN, OFELIA	08/09/1990	719595386
ABUGU, KADDER	01/01/1992	Y1062773A
ALMONIR, WALID	11/11/1991	X6093040H
ALVAREZ MANILLA PINTOS, ANDREA CECILIA	15/09/1982	G10987138
AMEKRAZ, KHADIJA	14/04/1975	Y1888602V
ANTIPINA, NADEZDA	17/06/1958	Y3064868V
BAGLA MASSING, MATHIEU	18/09/1984	1745716
B., N.M.	13/01/2013	
BELARJA, ABDELGHANI	05/02/1976	XJ7260237
BENITEZ ANDINO, HECTOR ANDRES	10/11/1988	X9728930E
BLANDON MAIRENA, ELIAR ONIETT	01/02/1995	C0844957
BOTTONE, DELIA LUCIA	26/03/1946	10966471N
CABANZO CASTRO, LINA MARIA	22/08/1985	Y2600512P
C.C., L.D.	01/06/2000	Y3034028C
CACERES ARRUA, ESTELA MARY	12/06/1976	X8135658Y
CACERES ITURRALDE, CECILE NATALIE	04/12/1991	4808840
CALDERON CARAVANTES, ISAIAS	20/06/1969	C912338
CAMARA, VAFING	03/03/1993	Y21466675F
CHACON CORDERO, SANDRA MARIA	22/12/1971	Y2803967M
CHAFAI, WIDAD	15/10/1986	X8272735A
CHAIRE DAHCHAR, FATIMA	09/04/1963	Y1668650Z
CHEN, HUI LING	14/10/1984	Y2098029Y
CHEN, LONGJIE	21/06/1993	X8415101E
CHEN, SHU	01/12/1982	Y1939428J
CHEN, ZENGGUI	22/07/1966	X8415083G
CHKARA, ABDELILAH	18/01/1995	Y2469143S
CONNEH, BETTHY	05/01/1993	R0053860
CORDERO DE LA CRUZ, DAVID RICARDO	05/12/1984	Y2485104Z
C., Y.	28/01/2013	
CRISTALDO MARTINEZ, ELIAS GABRIEL	14/03/1994	Y0522397N
CRISTALDO MARTINEZ, M. ADRIANA	04/05/1996	Y0522346F
DAH, SOUIDAHMED	01/01/1980	Y2747491V
DAPULANG DIAZ, RODELYN	06/02/1976	Y0890643M
DIALLO, ABDOURAHAMANE	25/08/1990	R0516276
DIOMANDE, CEDRIC JOSEPH MARIE	14/05/1996	08AA66220
DIOMANDE, EUGENE MARIE	29/04/1956	Y3019602S
D., S.B.A.	22/02/2003	08AA66260
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, BLANCA ASUNCION	15/08/1986	Z023494
DU, XIWEN	24/11/1992	Y2269977Y
EL HALILI BEN AMAR, MOHAMED LARBI	14/06/1983	Y0320467E

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Documento identidad</i>
EMGHAR , FATEMA	12/03/1952	OK1289428
ESQUIVEL NUÑEZ, VICTORIO	05/01/1960	Y0903927H
FAOUZI , ILHAM	31/05/1978	Y0527455X
F.O. , R.J.	01/09/1998	XDA297385
FLORES HUERTA, GERARDO	29/11/1982	G05916537
FLORES MAMANI, MARCIO RENE	08/01/1965	579441
F.R. , B.E.	25/07/1999	8003003
FLORES ROJAS, KENNIA ADAIA	20/11/1995	8003012
G.C. , O.D.	19/01/2013	
GARCIA SANABRIA, GUSTAVO CESAR	29/04/1977	79632
GAYE , ASSANE	09/04/1982	X7761194M
G. , S.A.	07/01/2013	
GNURA , MARIIA	25/12/1973	EA146105
GOMEZ HERNANDEZ, DANIELA ADALINA	15/05/1986	C0806286
HE , AIE	29/06/1965	149165025
HERNANDEZ CHAVARRIA, IRIS ARLETT	11/10/1986	C1609179
H.D.T.L. , A.	27/11/2003	XDA182070
I.G. , A.C.	01/08/1998	Y2091008T
I.G. , S.C.	06/04/2005	Y2091023S
IBRAHIM ABOU KANOUR, ASMAA	13/08/1986	PD9437861
IPARRAGUIRRE HUACRE, YORJETH YOSELIN	25/11/1988	Y2576246F
J. Z. , L.	06/01/2013	
JIRON ROMERO, FRANCISCO ANTONIO	04/06/1979	C01377488
JOHNSON , CRISTOPHER	21/07/1985	Y1908801E
KALACHEV , ALEXANDER	07/04/1960	X6245914B
KHACHATRYAN , SUREN	01/09/1968	AH0368206
KHAMZINA , LIZA	02/02/1952	2928036
KONE , LANCINE	01/01/1993	Y1900146S
KOVAL , SERGEY	08/12/1978	Y2704859G
KREVI , KACHY STEVE STEPHANE	10/12/1990	Y2720671S
KUBYLIUNAS , IRYNA	02/01/1962	EK903070
LAMARCHE , LINDA	21/08/1969	Y3068682J
LIN , ZHEN	17/04/1991	Y0744853N
LOPEZ PINTO, MAXIMA	27/11/1974	Y1822931B
LUNA FALCON, DENNYS	17/08/1979	X9118879T
M.B. , F.A.	26/01/2013	
MADRID , NANCY LIZZETH	12/02/1981	C764229
MARTE PEREZ, JHONNY	20/09/1988	3817302
MARTINEZ ESPINOZA, DONALD FRANCISCO	24/06/1984	C01362532
M.A. , A.I.	23/01/2013	
M.C. , T.	13/07/1999	Y1178441G
MOREIRA MOREIRA, VERONICA STEFANIA	07/12/1988	Y0901476M
MULAI BRAHIM , MOHAMED DAFI	19/06/1975	919752
M.A. , K.S.	06/01/2013	
NDIAYE , OUMAR	03/11/1985	A00169548
NUÑEZ VICIOSO, MIRIAM JOSEFINA	25/05/1964	SC6965062
ORTIZ FLORES, JESUS ARMANDO	18/04/1979	Y1224522Q
OSPINA CORREA, MANUELA	15/10/1983	Y2606160K
OULLA DIOMANDE, ZAGUI ROSE ARMANDE	29/07/1968	08AA51863
OWUNNA , NDUBUISI EMMANUEL	27/04/1980	Y2486666N
PACHECO SUAZO, ALAN JOEL	04/02/1983	X9618816D
PANG , LINHAN	25/08/1991	G43852369
PAUNER ZAMORA, MARITESS	30/04/1971	Y0896320R
PAZ GAITAN, GLADYS DEL SOCORRO	28/10/1984	C01714151
PAZOS ZARAMA, MERY CAROLINA	05/01/1978	X7512114S
RACHID , ZAKARIA	18/04/1996	Y1888609R
R. , M.A.	28/12/2004	AAA436501
R.J. , L.	03/01/1999	7871828
RIVAS OBANDO, BRENDA	18/09/1990	Y0015430B
RIVAS PEREZ, M. ELIZABETH	24/07/1986	X7881677Z
R.B. , K.V.	27/04/2005	7176870
RIVEROS BALBUENA, M. ESTELA	22/11/1986	Y1432702T
ROCA REYNA, MIRTHA ANGELICA	29/11/1986	Y0474226A
ROJAS DE FLORES, JULIETA	15/01/1959	987458
ROJAS PADILLA, NORMA	06/05/1973	A355569
ROMERO SIAQUE, MARIO	22/09/1964	Y0621569P
ROSARIO FLORES, JOSE LUIS	14/01/1954	X6288301D
SAFIEDDINE , HIND	11/07/1990	G55386740
SAMANIEGO , KARYNA	25/05/1984	Y1908799C
SANCHEZ , VICENTA	17/07/1977	Y1728878M
S.P. , J.O.	19/04/2011	
S.P. , R.M.	06/09/2009	
SECK , YOUSSOUPHA DIAW	23/02/1992	A00590276
SIKA , SIDIBE	19/12/1990	X9949669F
SONG , SHAOYIN	27/03/1993	Y2243260S
SORIA DURY, YHONNIA	30/07/1985	Y2023913L
T.F. , D.S.	15/01/2011	E365755
TONOYAN , HAMBARDZUM	23/02/1986	AK0686651
VALVERDE DE PEÑA , M. LOURDES	24/12/1966	Y1388282Q
VARGAS CARDENAS, PALMIRA MIRTHA	08/04/1964	Y0932278X
VASQUEZ LUJAN, MAURICIO	29/08/1983	Y2606168Y

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Documento identidad
VILLAMAGUA VERGARA, RAMIRO	25/02/1982	Y2623612Q
VILLARREAL PEREZ, LILIANA MARIA	16/06/1983	Y0560708M
WANG, YONGGAN	27/05/1967	Y0477062X
XU, JIE	05/08/1986	Y1600765W
YANTA, SIDI	01/01/1975	X8113636H
YAÑEZ SOTO, M. CAROLINA	18/12/1962	Y0476205G
YOUBIINE, HICHAM	06/12/1977	VK4315739
Z., A.	21/01/2007	X8563834Z
ZEROUKI, LEILA	02/07/1976	X7509162F
Z., M.	21/01/2007	X8563868W
ZOUNGRANA, SIDYIDE	22/10/1985	Y1870064V
ZULAICA DEL SUELDO, CAMILA	16/11/1994	AA5335223
Z.J., E.	02/02/2009	

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Contra la declaración de caducidad de la inscripción padronal de las personas anteriormente mencionadas, que es un acto definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente y en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.—El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-4447

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 11 de febrero de 2015, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en avenida Vía Apia s/n (C) Pino Corso esq. Pino Estrobo) (REF. Catastral: 1615101TG4411S), por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano se ha emitido informe del que se desprende que deben adoptarse medidas de carácter urgente para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2011, se delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en el artículo 27.22 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente:

PROPUESTA

Primero.—Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas urgentes de seguridad que se describen.

Dichas obras deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, requiriéndose la presentación de documentación técnica y de dirección facultativa, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 89 a 93 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales en el Municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 235, de 9 de octubre de 2014).

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución, por ser un concepto equivalente a la licencia urbanística. Esta cuota se calcula como el 2,37% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras propuestas en este informe técnico, con cuota mínima de 183,45 € de conformidad con las Ordenanzas fiscales vigentes.

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentarse documentación técnica y dirección facultativa, la cuál deberá ser informada favorablemente por la Sección Técnica para verificar que las obras ordenadas se ajustan a las contenidas en el proyecto técnico.

Asimismo, las obras una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de

que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Tercero.—Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Apercibir a la propiedad del inmueble sito en avenida Vía Apia s/n (C) Pino Corso esq. Pino Estrobo) que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la LOUA, será sancionable con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.—Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, y al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, Sección de Gestión Tributaria, con traslado del informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación con fecha 3 de febrero de 2015.

1. Expediente: 25/2015.

Finca: Avenida Vía Apia s/n (Ref. Catastral: 1615101TG4411S).

Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de 19 de julio de 2006, y publicado en el BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006. Texto Refundido del PGOU publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de diciembre de 2008. Documento de corrección de errores y de Modificación Puntual 01 aprobados el 17 de julio de 2009, y el 21 de mayo de 2010, respectivamente.

Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Reforma Interior API-DE-05 «El Pino Este» aprobado definitivamente con fecha 28 de septiembre de 1988.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Zona de Ordenanza del suelo urbano: Industrial.

Nivel de protección: Ninguno.

Informe: Informe técnico de fecha 3 de febrero de 2015.

Obras urgentes:

- Demolición de restos de edificatorios perteneciente a la nave desmantelada.
- Limpieza y retirada de restos de escombros de su interior y exterior, incluso tratamiento del solar y eliminación de posibles roedores.
- Ejecución de cerramiento permanente en la alineación oficial, que garantice las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso al interior del solar.

Medios auxiliares: Para la ejecución de las obras antes indicadas es necesaria la ocupación de la vía pública con la colocación de cuba y acotado de la zona de trabajo. Todos estos elementos que ocupan la vía pública se deberán situar donde entorpezca lo menos posible el paso de personas y vehículos.

Documentación técnica: Las obras propuestas en este informe requiere de la presentación de documentación técnica antes del comienzo de la intervención, así como dirección facultativa

- Plazo de inicio: Cuarenta (40) días naturales.
- Plazo de finalización: Treinta (30) días naturales.

Presupuesto estimativo: Doce mil ciento setenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (12.176,94 €), calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

Requerimiento: Requerir a la propiedad, inquilinos y/o ocupantes, de la fincas sita en avenida Vía Apia s/n (calle Pino Corso esquina Pino Estrobo, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad a la ejecución de las obras, para que en el plazo de cuarenta (40) días naturales, señalado para el inicio de las obras, conceda, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar las obras, en caso de que dicha propiedad no inicie las mismas dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado—Juez de lo Contencioso—Administrativo en Sevilla, competente.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla a 13 de marzo de 2013.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 13 de marzo de 2013.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vílchez Porras».

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un (1) mes a contar desde el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-5374

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.ñ, v y z, de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, se tramita el expediente relativo a la finca sita en la calle Juan de Ledesma número 90, de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 5 de diciembre de 2012, en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 12 de septiembre de 2012, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiéndole del plazo de un año para el cumplimiento del deber de edificar/restaurar.

Una vez transcurrido este último plazo para el cumplimiento del citado deber sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, se inició mediante resolución del Gerente de Urbanismo 373 de fecha 30 de enero de 2015, el procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de restaurar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Notificado a los interesados BBK BANK CAJASUR, S.A. -acuse de recibo de fecha 17 de febrero de 2015- y a la propiedad Ramcab Promociones, S.L., -acuse de recibo de fecha 16 de febrero de 2015- no se han presentado escrito de alegaciones alguno al respecto.

En consecuencia, procede que por el órgano competente, se declare el incumplimiento de este deber urbanístico y, conforme a los artículos 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

EXPEDIENTE 10/2012 R.M.S.

Situación: Calle Juan de Ledesma número 90.

Referencia catastral: 8107038TG3480N.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 16, finca nº 36680, tomo 3512, libro 946, sección y folio 175.

Descripción: Urbana: Parcela con un único inmueble situado en Sevilla en calle Juan de Ledesma número noventa. Sobre dicha parcela de superficie de suelo de ciento cincuenta metros cuadrados, consta construida una casa de una sola planta baja, con una superficie construida de ciento nueve metros cuadrados, destinándose el resto a patio.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número 37, folios: 49 a 56, finca número 1064.

Segundo.—Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículo 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.—Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012, de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 21 de enero de 2015, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita a la finca sita en Avenida Kansas City número 30 - Local 27 «Viandela Alimentación», por la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe en fecha 12 de diciembre de 2014, del siguiente tenor literal:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Sección Técnica. Expte: 240/2014. Decreto fecha: 12 de diciembre de 2014. Fecha de la visita: 7 de noviembre de 2014. Ubicación: Avenida Kansas City número 30 acc. A, local 27, Viandela Alimentación. Ref. Catastral: 6925004TG3462N, persona que efectúa la visita: Don Eladio Manuel Perea Suárez. Obras de particulares. Sector: 3. Distrito: 8 «San Pablo-Santa Justa» Ref.: RRV Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificio de una y doce plantas de altura. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado Calificación: Edificación abierta «A». Nivel de protección: No consta antecedentes. Promotor: Viandela Alimentación. Domicilio: Kansas City número 30; Sevilla; 41, local 27 «Viandela Alimentación». Datos de la licencia: No existe antecedentes de licencia en este Negociado Técnico. Descripción de la obra o instalación. Situación relativa de la obra en el edificio: Planta de cubierta del edificio de una planta. Tipo de obra, dimensiones, y superficie construida: Reforma menor. Consistente en colocación de dos unidades exteriores de aparato de aire acondicionado en planta de cubierta. Estado de las obras o instalación. Estado: Terminada Presupuestos. El presupuesto de ejecución de las obras, se estima inferior a 6.000 €. Normativa de aplicación. Planeamiento de aplicación: Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado Definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y transportes el 19 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006). Análisis de legalidad. Las obras objeto de este expediente se consideran Legalizables, mediante la Presentación de Declaración Responsable con intervención de Técnico Competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza reguladora de obras y actividades. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 12 de diciembre de 2014.— El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado número 1, Rafael Romero Vilches V.º B.º: La Arquitecta Técnica Jefa de Sección, Estrella Valenzuela Corrales.»

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31 de diciembre 2002) y conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010) y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística del artículo 207 de la LOUA y del artículo 60 del RDU.

Visto lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y en el artículo 48 del RDU, y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme a lo regulado en el artículo 93 y siguientes de la LRJAP y PAC de 26.11.92, y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente

PROPUESTA

Primero.—Requerir al interesado para que en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme al artículo 182.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 48 del RDU.

Segundo.—Apercibir al interesado que, de conformidad con el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31 de diciembre de 2002) y con el artículo 47 del RDU, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

Tercero.—Apercibir al interesado que si no instara la legalización o si instada ésta fuese denegada, se adoptarán las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y 47 del RDU.

Cuarto.—Apercibir a las empresas suministradoras de Servicios Públicos que la contratación de sus servicios está supeditada a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 63 del RDU, pudiendo ser declarada responsable y en consecuencia ser sancionada, en aquellos supuestos tipificados como infracción urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 193.3 y 207.2.a) de la citada Ley y conforme al artículo 79 del RDU.

Quinto.—Notificar esta Resolución a los interesados.

Sexto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres (3) meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla a 22 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Viandela Alimentación.

Kansas City número 30, local 27. Sevilla.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto número 7241, de fecha 17 de diciembre de 2014, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 287/14, instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, para la finca sita en calle Leonor Dávalos número 3 (referencia catastral: 5034211TG3453C) y teniendo en cuenta,

PRESUPUESTOS FÁCTICOS

Primero.—Girada visita de inspección a la finca sita en calle Leonor Dávalos número 3, por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, se ha emitido informe de 15 de diciembre de 2014, del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas de carácter urgente para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—La edificación, se encuentra incluida en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 1 «San Gil- Alameda» del PGOU, aprobado definitivamente con fecha 30 de enero de 2003, con nivel de protección D- protección parcial Grado 2.

Tercero.—Que el informe técnico que se traslada, propone la adopción de las medidas urgentes de seguridad, que se detallarán en la parte dispositiva de la presente resolución para la finca sita en calle Leonor Dávalos número 3, las cuales tendrán como plazo de inicio de veinte (20) días naturales y deberán concluirse en un plazo de diez (10) días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Visto lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y artículos 51.1.A,a), 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en los artículos 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, aplicable según lo establecido en Disposición Tª 2ª del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 33 a 39 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en los artículos 44 a 55 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo que no resulte incompatible con la anterior.

Quinto.—Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27-20º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2011.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Ordenar a la propiedad de la finca sita en calle Leonor Dávalos número 3, la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

- Picado, saneado y posterior protección mediante embarrado del revestimiento del dintel del hueco derecho de planta segunda, se procederá asimismo a la revisión exhaustiva del resto de los dinteles que presenten fisuras, recogiendo los elementos sueltos que pudieran apreciarse, incluso apuntalamiento de los dinteles que se estime necesario a juicio de la dirección facultativa.
- Colocación de red de seguridad o consolidación de los elementos sueltos con riesgo de desprendimiento hacia la vía pública, en la zona agrietada de la cornisa de segunda planta de forma que se garanticen las condiciones de seguridad.
- Desmontado de la pilastra central de la barandilla de la azotea, sustitución de la misma o colocación de elementos provisionales que garanticen la continuidad de la barandilla con las exigibles condiciones de seguridad, una vez eliminado dicho soporte intermedio.

Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación.

Las obras que ahora se ordenan, cuentan un presupuesto estimativo que asciende a mil ciento cuarenta y nueve euros con veintiseis centimos (1.149,26 €) calculados conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales vigentes. La liquidación de la tasa correspondiente será girada al obligado a cumplir la presente orden de ejecución. Esta cuota se calcula como el 2,37% sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras propuestas en informe técnico. En el supuesto que nos ocupa, la cuota asciende a la cantidad de 183,45 €, calculada como la cuota mínima prevista en las Ordenanzas fiscales vigentes.

Las obras deberán ser ejecutadas sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación de los medios auxiliares y de protección que se señalen, que deberán efectuarse en la forma descrita en el informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2014, del que se da traslado, debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos urbanos en el municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 112, de 17 de mayo de 2003).

Se deberá comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Segundo.—Las obras contenidas en el apartado dispositivo anterior, que tienen el carácter de urgentes, deberán dar comienzo en el plazo de veinte (20) días naturales, apercibiendo a la propiedad que, en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, prevista en artículo 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de diez (10) días naturales, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Tercero.—Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Apercibir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones protegidas por el planeamiento, será sancionable con multa de 600 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.—Apercibir a la propiedad de la finca sita en calle Leonor Dávalos número 3, de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad, salubridad y ornato ordenadas en dispositivo primero de la presente resolución.

Sexto.—Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes en su caso, de la finca sita en calle Leonor Dávalos número 3, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la primera a la ejecución de las obras ordenadas, para que, en el plazo de veinte (20) días naturales señalado para el inicio de las obras, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente resolución, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, adoptándose las medidas pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

Séptimo.—Dar traslado literal a los interesados del informe emitido el 15 de diciembre de 2014, en base al cual se adopta la presente Resolución.

Octavo.—Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, y a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

El Gerente. Doy fe: El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, Concepción Requerey Naranjo.»

Lo que le notifico para su conocimiento y los efectos oportunos.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-5376

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución/acuerdo recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 22 de mayo de 2013, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en avenida Montes Sierra esquina calle Don Juan número 5, por la Sección Técnica se ha emitido informe en fecha 27 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Servicio de Disciplina Urbanística Sección Técnica Expte.: 109/98. Decreto fecha: Fecha inspección: 18 de junio de 2012. Ubicación: Avenida Montes Sierra esquina calle San Juan. Persona que efectúa la visita: Don José Carlos Fernández García. Referencia catastral: 9335006TG3493S. Publicidad Negociado Técnico 7. Zona 5. Subzona 1. Sr. Gerente: En relación con las instalaciones publicitarias instaladas en la fachada del edificio de referencia se informa: Antecedentes Atendiendo a los antecedentes del expediente, la instalación publicitaria está a nombre de: Publicista: Avenir CIF: Domicilio: Representante: Datos de la licencia: No nos constan antecedentes de licencia en esta negociación técnica. Descripción de la instalación existente. En espacio libre de parcela edificada se encuentran colocadas diez (10) carteleras publicitarias, situadas junto al cerramiento de setos que delimita la parcela de la vía pública. Entre las diez (10) carteleras colocadas se encuentran las cinco carteleras sobre las que se ordenó la inmediata suspensión del uso en C.E. de 2 de diciembre de 1998. Normativa de aplicación. Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes; y publicado en el BOJA número 174, del 7 de septiembre de 2006. Ordenanza municipal de publicidad; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007. Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 20 de febrero de 2008, por el que se propone y aprueba la aplicación de la Ordenanza municipal de publicidad y sus posteriores modificaciones, hasta la redacción y aprobación de la futura Ordenanza de paisaje urbano, en base a los criterios que se desarrollan desde el artículo 9.4.3 hasta el 9.4.11 del vigente Plan General. Determinaciones de planeamiento: Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Edificación abierta. Análisis de legalidad La instalación publicitaria ejecutada se encuentra instalada en espacio libre de parcela edificada, no respondiendo el mismo a ninguno de los emplazamientos autorizables establecidos en el artículo 10.d) de la Ordenanza de publicidad, en consecuencia la misma se considera

no legalizable. Presupuesto: Sobre cada una de las carteleras denunciadas se estima un presupuesto inferior a 6.000,00 euros. Medidas de restitución: Las medidas de restitución pasarán por la retirada de la instalación publicitaria colocada, en el plazo de quince (15) días. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 27 de junio de 2012.—La Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina, Estrella Valenzuela Corrales. V.º B.º El Subjefe del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.»

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31 de diciembre de 2002) y conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010) y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística del artículo 207 de la LOUA y del artículo 78 del RDU, así como los artículos 26 y 30 de la Ordenanza municipal de publicidad (texto íntegro aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 102, de 5 de mayo de 2008) y, en cumplimiento de los artículos 46 y 47 de la misma Ordenanza, se procederá a ordenar la retirada de la instalación publicitaria denunciada.

Visto lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y en el artículo 48 del RDU, y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme a lo regulado en el artículo 93 y siguientes de la LRJAP y PAC de 26 de noviembre de 1992, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el Gerente que suscribe, viene en formular la siguiente.

PROPUESTA

Primero.—Ordenar la retirada de las carteleras publicitarias descritas en el informe técnico transcrito, ubicadas en la finca sita en avenida Montes Sierra esquina calle Don Juan números 5, 10, 11 y 12.

Segundo.—Dichas obras de retirada deberán ejecutarse bajo la responsabilidad del técnico competente, y deberán dar comienzo dentro del plazo de quince (15) días a partir de la recepción del presente acuerdo, y un plazo de ejecución de cinco (5) días.

Tercero.—Apercibir al interesado de que transcurrido el plazo indicado para la retirada de la instalación publicitaria sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras no se restablezca el orden jurídico perturbado, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso como mínimo de 600 euros, de conformidad con el artículo 184 de la LOUA y con el artículo 47 del RDU.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento voluntario de esta orden por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los artículos 184 de la LOUA y artículo 47 del RDU, así como 93 y siguientes de la LRJAP y PAC, previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apercibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden, y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto.—Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de la Policía Local y a la Sección de Ocupación de Vía Pública.

Quinto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes Acuerdos.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 27 de mayo de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Avenir España. Plgn. Ind. Fridex calle 4, parc. 80, naves 9-11. Alcalá de Guadaíra. Sevilla.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-5380

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por resolución número 1963, de fecha 13 de abril de 2015, se ha servido disponer lo que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 168/2011, instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, para la finca sita en calle Casiodoro de Reina s/n, esquina calle Miguel Ríos Sarmiento (Ref. Catastral: 1525003TG4412N) y teniendo en cuenta,

PRESUPUESTOS FÁCTICOS

Primero.—Girada visita de inspección a la finca sita en calle Casiodoro de Reina s/n, esquina calle Miguel Ríos Sarmiento (Ref. Catastral 1525003TG4412N) por la Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, se ha emitido informe de fecha 10 de abril de 2015, del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas de carácter urgente para el man-

tenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Que el referido informe técnico, que se traslada, propone la adopción de las medidas urgentes de seguridad, que se detallarán en la Parte Dispositiva de la presente resolución para la finca sita en calle Casiodoro de Reina s/n, esquina calle Miguel Ríos Sarmiento las cuales tendrán como plazo de inicio veinte (20) días naturales y deberán concluirse en un plazo de dos (2) días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Visto lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y artículos 51.1.A,a), 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en los artículos 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, aplicable según lo establecido en Disposición Tª 2ª del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, que deberá quedar modulado en este supuesto en razón de la urgencia de las medidas de seguridad a adoptar.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, relativos al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Cuarto.—Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 27-29º y 30º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2011.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Ordenar a la propiedad de la finca sita en calle Casiodoro de Reina s/n, esquina calle Miguel Ríos Sarmiento la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

- Demolición del paño completo con una superficie 2,50 x 1,50 m² que contiene el butrón de citara de ladrillo y posterior macizado mediante fábrica de ladrillo de un (1) pie de espesor, tomado con mortero de cemento y, transporte de material sobrante a vertedero, incluso limpieza de restos de plásticos y papeles.

Las obras que ahora se ordenan, cuentan con un presupuesto estimativo que asciende a la cantidad de seiscientos catorce euros con setenta y tres céntimos (614,73 €), calculados conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

La presente orden de ejecución conlleva el abono de tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales vigentes. Esta cuota asciende a la cantidad de 183,45 €, calculada como la cuota mínima prevista en las Ordenanzas fiscales vigentes.

Las obras deberán ser ejecutadas sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación de los medios auxiliares y de protección que se señalen, como la colocación de cuba y acotado de la zona de trabajo, que deberán efectuarse en la forma descrita en el informe técnico de fecha 10 de abril de 2015, del que se da traslado, debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 89 a 93 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 235, de 9 de octubre de 2014).

En el supuesto de que el presupuesto de ejecución sea superior a 12.000 €, el propietario deberá depositar en la Oficina de Atención al Ciudadano, previo al inicio de las obras, fianza para garantizar que los residuos procedentes de demoliciones y obras se depositan en las plantas acreditadas como gestores de residuos, la cuál se devolverá una vez acreditada la finalización de la obra adjuntando los certificados de entrega de los residuos generados por ésta en las plantas acreditadas como gestores de residuos debidamente registrados y autorizados.

Se deberá comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras. La entidad de las obras propuestas en este informe requiere la presentación de documentación técnica, así como dirección facultativa.

Segundo.—Las obras contenidas en el apartado dispositivo anterior, que tienen el carácter de urgentes, deberán dar comienzo en el plazo de veinte (20) días naturales, apercibiendo a la propiedad que, en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, prevista en artículo 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de dos (2) días naturales, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpen las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Tercero.—Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Apercibir a la propiedad del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la LOUA, será sancionable con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.—Requerir a la propiedad e inquilinos de la finca sita en calle Casiodoro de Reina s/n, esquina calle Miguel Ríos Sarmiento sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por aquella a la ejecución de las obras ordenadas, para que, en el plazo de veinte (20) días naturales señalado para el inicio de las obras, conceda, por escrito, autorización voluntaria de entrada a fin de que puedan acceder los Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para que, en caso de que dicha propiedad no inicie las obras dentro del mencionado plazo de comienzo, se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas en la presente, apercibiéndole que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá de-

negado el consentimiento para la entrada, adoptándose las medidas pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

Sexto.—Dar traslado literal a los interesados del Informe emitido en 10 de abril de 2015, en base al cual se adopta la presente resolución.

Séptimo.—Dar cuenta de la presente resolución a los interesados y a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

El Gerente. Doy fe: El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, Concepción Requerey Naranjo.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-5375

ALMENSILLA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación de la Zona de Servicios San Diego, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En Almensilla a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

36W-3360-P

ALMENSILLA

Visto y examinado con fecha 8 de abril de 2015 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de bar en el local de la piscina municipal, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Almensilla a 8 de abril de 2015.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

36W-4217-P

ALMENSILLA

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un vivero en SIPS del sector B (Calle Almendro), calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Almensilla a 14 de abril de 2015.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

36W-4536-P

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Iglesia núm. 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<i>Asiento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Dirección</i>	<i>Solicitante</i>
06-ES/2014	Ejecución Subsidiaria	C/ Aliso núm. 9	T. Cabrera Alquiler de Maquinaria S.A.
01-ES/2015	Ejecución Subsidiaria	C/ Catalpa núm. 8	Isabel M.ª Gimena Moreno

En Almensilla a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

253W-5396

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de abril de 2015, en relación con el punto número 3.º del Orden del Día: Servicios Sociales.—Propuesta de Servicios Sociales sobre solicitud de alta en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos como requisito previo a la adhesión al convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, de Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, con la asistencia de dieciséis de sus veintiún miembros de derecho adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la creación del fichero que se relaciona a continuación.

A. *Identificación del fichero:*

- A.1- Denominación: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- A.2- Descripción de su finalidad: Gestión de la ficha social de los demandantes de Servicios Sociales, para el seguimiento de las intervenciones por parte de los trabajadores sociales y resto de profesionales del Departamento de Servicios Sociales.
- A.3- Usos previstos: Para intervenciones sociales por parte de los profesionales de Servicios Sociales. Información, orientación, derivación, tramitación y/o gestión de recursos, servicios y/o gestión de recursos, servicios y/o prestaciones de los servicios sociales generales, de los servicios sociales especializados (para personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental, protección de menores, promoción social de la mujer, víctimas de violencia de género, menores procedentes del sistema judicial, personas dependientes, inmigrantes, emigrantes, reclusos, ex reclusos, drogodependientes, personal sin hogar y otros colectivos sociales en situación de vulnerabilidad) y del resto de sistemas de bienestar social (Vivienda, Sanidad, Empleo, Educación y Seguridad Social).

El origen de los datos:

1. Colectivo de personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. Ciudadanos usuarios de los servicios del municipio.
2. Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas.
3. Procedencia de recogida de los datos: Entrevistas, encuestas, visitas domiciliarias y otros (documentos presentados por el interesado, representante legal o por otras Administraciones Públicas)

Estructura básica del fichero:

1. Datos identificativos: Nombre y apellidos, n.º DNI/NIE o pasaporte, número de la Seguridad Social y SIP, domicilio y teléfono de la unidad de convivencia.
2. Datos especialmente protegidos: Relativos a la salud.
3. Restantes categorías de datos de carácter personal:
 - Datos de características personales: Estado civil, parentesco dentro de la unidad de convivencia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad.
 - Datos de la vivienda: Estructura, equipamiento, estado de salubridad, régimen de tenencia, barreras arquitectónicas, coste anual de la vivienda.
 - Datos laborales: Situación laboral, puesto de trabajo, tipo de régimen y de cobertura sanitaria.
 - Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional y otros.
 - Datos económicos: Tipo y cuantía de ingresos económicos, prestaciones públicas, rentas, deudas, préstamos y otras fuentes de ingresos y/o gastos económicos.
 - Datos de escolarización menores: Curso, centro educativo.
 - Datos de la intervención social: Demanda realizada, valoración técnica, recurso idóneo y recurso aplicado.
 - Otros datos: Existencia y vigencia de órdenes de protección.

Comunicaciones de datos previstas:

No están previstas cesiones de datos de ningún tipo.

Transferencias internacionales de los datos previstas a terceros países:

No están previstas transferencias internacionales de datos de ningún tipo.

Órgano responsable del fichero:

Delegación de Servicios Sociales.

Servicio o Unidad ante el cual ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Registro General del Ayuntamiento de Camas.

El nivel de seguridad exigible de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Alto.

Segundo: Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del fichero aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

Tercero: Que por el Servicio de Informática se solicite a la Agencia Española de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación que se refiere en el apartado anterior, que proceda a la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Cuarto: Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas a 11 de mayo de 2015.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

7W-5766

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada y sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente sancionador, bien por haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de correos o bien por no haberse recibido el aviso de recibo, por el presente anuncio se notifica a las personas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Camas, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el servicio en cuestión se limita a publicar las iniciales del nombre y apellidos, núm. de DNI, núm. de expte, acto notificado y recurso.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Expte.</i>	<i>Acto notificado</i>	<i>Recurso</i>
J.E.A.M.	28.798.094-R	095/2014	Resolución	Reposición (1mes)
R.S.M.	75.407.019-R	108/2014	Resolución	Reposición (1mes)
MONPUSE SL		114/2014	Resolución	Reposición (1mes)
A.A.C.	52.227.793-Z	123/2014	Resolución	Reposición (1mes)

En Camas a 11 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-5873

CORIFE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de la creación del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), y vencido el plazo conferido de treinta días hábiles desde la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 76 de 4 de abril de 2015, queda elevado a definitivo. El texto íntegro de la Ordenanza se adjunta en el presente anexo, para general conocimiento, y entrando la misma en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cuyo texto se adjunta en el anexo.

Contra la aprobación definitiva del mencionado expediente, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo establecido en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Coripe a 15 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

ANEXO

«REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CORIFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5.º, párrafos 1 y 2 que «...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...»

... Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica...»

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1.º «...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes...».

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y

creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que «La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad...».

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que «...el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales.»

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento.

TÍTULO I. REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORIPE.

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Coripe, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Coripe, en el ámbito de su objeto.

Artículo 3. *Integración orgánica y dependencia funcional.*

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Coripe u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL), como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Coripe.

Artículo 4. *Funciones del Registro General de Facturas.*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

- La recepción y anotación en el Registro General de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.
- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

En el momento del Registro, la Intervención no realizará ninguna actuación de fiscalización más allá de la mera comprobación formal y aritmética que supone el asiento en el Registro General de Facturas.

Artículo 5. *Requisitos de los documentos.*

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición, y deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben reunir los requisitos del mencionado Real Decreto, debiendo contener, en todo caso:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, domicilio, CIF).
 - Identificación del contratista (nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor).
- Número de la factura y fecha. La numeración de las facturas será correlativa.
- Descripción suficiente del objeto del gasto (obra, servicio o suministro) con expresión de su destino y fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan, siempre que se trate de fecha distinta a la de la expedición de la factura.
 - Centro gestor que efectuó el encargo.
 - Firma del contratista o proveedor

Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación detallada, debiendo constar la conformidad de los servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Artículo 6. *Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la legislación que regula las obligaciones de facturación, los proveedo-

res tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas al Ayuntamiento de Coripe en el mismo momento de su expedición.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Coripe, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- Canal presencial. Las facturas se presentarán en el Registro General de Facturas, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00.
- Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata al Registro General de Facturas
- Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma FACe.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio para las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, presentar por el Canal electrónico (plataforma FACe.) las facturas de más de 5.000 euros, a partir del 15 de Enero de 2015 (Disposición Final Octava de la Ley 25/2013).

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

Las unidades tramitadoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro General de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la Ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades tramitadoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas en el Registro General de Facturas. Los responsables de las unidades tramitadoras receptoras de las facturas está obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento de Coripe por las demoras en el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo anterior, la Intervención General, suspenderá el registro de la factura, procediendo a requerir motivadamente al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación anulada. Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Artículo 7. *Efectos de la Inscripción.*

- La inscripción en el Registro General de Facturas, es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.
- La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo.
- La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago previsto en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, será la fecha que figura como fecha de entrada del documento justificativo correspondiente en el Registro General de Facturas

Artículo 8. *Tramitación de facturas.*

Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, la Intervención General la remitirá, por periodo quincenal, los días 16 (primera quincena del mes) y 1 (segunda quincena del mes) de cada mes, al concejal o técnico responsable del gasto (unidad tramitadora del gasto) para su tramitación y conformación, debiendo contar en todo caso con la conformidad del/la Concejal/a-Delegado/a correspondiente, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones acordadas.

Las facturas remitidas a las unidades tramitadoras tendrán como fecha límite para el trámite y devolución de la factura a la Intervención, un plazo de 10 días naturales (días 26 y 11 de cada mes según el caso) . En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su conformidad, la factura será rechazada y devuelta a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, debiendo acompañarse del informe correspondiente sobre la incidencia producida.

Si transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la Intervención General del expediente de gasto debidamente cumplimentado (según disponen las Normas Reguladoras de la Gestión del Gasto en las Bases de Ejecución del Presupuesto), para que por parte de la Intervención de Fondos se proceda al reconocimiento de la obligación en la contabilidad municipal, ésta, requerirá a dicha unidad gestora mediante correo electrónico interno que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo dicha unidad gestora responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara al Ayuntamiento.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la unidad tramitadora (conformadas las facturas originales), lo remitirá a la Intervención General para su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a aprobación del órgano competente. La aprobación de las facturas por el órgano competente se materializara en la correspondiente resolución, sin que sea precisa la firma de los documentos contables correspondientes, en la que constará la relación elaborada por Intervención identificada según quincena, mes y año de registro.

Los expedientes de gastos que han dado lugar a obligaciones reconocidas derivadas de la tramitación de facturas, serán custodiados por la Intervención hasta que por parte de la Tesorería Municipal se proceda a la tramitación de la realización del pago de los mismos.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo (Art. 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General incorporará al informe trimestral de la Tesorería, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (Art. 10, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

Corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en los apartados a y d del artículo 21.1 LRBR, dictar resoluciones procedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación y abono de facturas.

Artículo 9. *Del circuito interno de facturas y requisitos adicionales*

Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya en la factura la referencia o número de operación que le precede (número de documento contable RC/A /D) o bien que adjunten el vale de pedido en el que se contiene dicho numero de operación.

Así las facturas relativas a contratos menores presentadas por los proveedores deberán venir acompañadas del Vale de Pedido (expedido por el negociado de compras) que a su vez debe tener base en una propuesta de gasto previamente aprobada y la correspondiente RC. Para ello es necesario que éste se emita con carácter previo a la recepción de la factura.

La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas, tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio expediente de gasto tramitado por la unidad tramitadora, será subsanada por éstas mediante la emisión de informe por parte del personal Técnico Responsable del Expediente de Gasto.

Artículo 10. *Publicidad y protección de datos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

Disposición adicional única.

Se podrán tramitar hasta el día 15 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio anterior, las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

Disposición final. *Publicación y entrada en vigor.*

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento y el Reglamento mismo se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Coripe.

El presente Reglamento entrara en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación.

La obligación de presentación de factura electrónica entra en vigor el 15 de enero de 2015, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, salvo disposición normativa de carácter estatal que disponga nueva fecha obligatoria de entrada en vigor.»

Coripe a 15 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 184/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, fue aprobado el padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2015.

Asimismo, se hace saber que el Padrón estará a exposición pública por espacio de quince días (hábiles) en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las Oficinas Municipales, en horario de 7.45 a 14.30 horas, sitas en Parque del Rocío, 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad y órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Espartinas a 12 de mayo de 2015.—El Alcalde Presidente, Domingo Salado Jiménez.

7W-5892

GINES

La Alcaldía, con fecha de 26 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud formulada por don Luis Alfonso Pascual-Terrats Fernández, en representación de la mercantil Paster, S.L. por la que interesa la aprobación del Proyecto de Urbanización referente al Estudio de Detalle sito entre la avenida de la Industria y las calles Desarrollo y Tecnología, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de febrero de 2015, que obra en el expediente, del tenor literal siguiente:

«Por parte de la entidad Paster, S.L., representada por don Luis Alfonso Pascual-Terrats Fernández, se presenta Proyecto de Urbanización correspondiente al Estudio de Detalle indicado en el encabezado, como promotores del mismo, solicitando su aprobación (registro de entrada núm. 326, de 15 de enero de 2015).

Visto el proyecto presentado y demás documentación relacionada con el mismo, Informo:

— Se presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de Urbanización por duplicado ejemplar, redactado por señor Arquitecto sin visar.
- Planos de la red de abastecimiento y saneamiento sellados por la compañía suministradora Aljarafesa.
- Convenio firmado entre el promotor y Aljarafesa, como Empresa Gestora de los servicios de Abastecimiento y Saneamiento de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para el desarrollo de las redes hidráulicas en el ámbito de este Proyecto de Urbanización.
- Informe favorable de la Compañía Suministradora de Electricidad, Endesa Distribución Eléctrica para los terrenos objeto de la actuación.
- Proyecto de acondicionamiento de acceso a la carretera A-8062, redactado por señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sin visar.
- Proyecto de red de Media Tensión y Centro de Transformación y proyecto de red subterránea de baja tensión, visados por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.
- Autorización para acondicionamiento de acceso a glorieta existente, emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

— Las obras de urbanización derivan de la ordenación del Estudio de Detalle de la manzana 1 del antiguo sector “La Cerca del Pino I”, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, por el que se reubicaban las zonas verdes pertenecientes al sistema local y se conectaba la calle Desarrollo con la glorieta de la carretera A-8062.

Asimismo, se encuentra en trámite el Proyecto de Reparcelación correspondiente, requiriéndose su aprobación definitiva.

— Los suelos objeto de las obras de urbanización se encuentran clasificados como suelo urbano por el P.G.O.U. de Gines.

— El Proyecto de Urbanización presentado se adecúa a la normativa urbanística de aplicación, así como a la Ordenanza Municipal; no obstante se informan las siguientes circunstancias:

- Se ejecutará la señalización de tráfico correspondiente al tramo de calle de nueva formación, supeditada al visto bueno del área de tráfico municipal.
- Respecto del alumbrado público, el artículo 3.31 de las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Gines recuerda que ésta debe ajustarse necesariamente “a los criterios de prevención y corrección de la contaminación lumínica definida en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno (Decreto 357/2010), especialmente a lo establecido en el capítulo II sección 2”.

Por su parte, el artículo 9.15 “condiciones de diseño medioambiental” de las citadas Normas, recoge que “la instalación de alumbrado eléctrico se diseñará incorporando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica, minimizando en lo posible la potencia eléctrica instalada para este destino”.

A este respecto, el Ayuntamiento tiene previsto en el presente año la sustitución de las lámparas del alumbrado público a sistema LED. Por lo que se recomienda, con el objeto de regularizar todo el alumbrado público del municipio, y dado que las nuevas luminarias a instalar en el viario público se proyectan de V.S.A.P., el empleo de tecnología LED en la instalación de alumbrado público del Proyecto de Urbanización, como ya se especifica para el acondicionamiento de las áreas libres.

— El presupuesto presentado asciende a la cantidad de: 112.375,80 €.

Nota: El proyecto de condicionamiento de acceso presenta un presupuesto de 67.985,65 €, si bien su aprobación compete a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Comercio, de la Junta de Andalucía.

Según la Ordenanza Fiscal Municipal, las obras se valoran en:

393,97 m² x 141,00 €/m² = 55.549,77 €

1.000,00 m² x 99,00 €/m² = 99.000,00 €

Total = 154.549,77 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.7 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Gines, se requiere “previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras proyectadas”. La cual asciende a la cantidad de:

154.549,77 € x 25% = 38.637,44 €

Por lo que, a juicio de este técnico, SI procede la aprobación del Proyecto de Urbanización presentado, con las observaciones informadas. No obstante este Ayuntamiento resolverá lo que juzgue procedente.»

Esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización y recepción de las obras de urbanización, así como los artículos 51.1.C.f) y 99 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha resuelto:

Primero: Aprobar el referido Proyecto de Urbanización referente al Estudio de Detalle sito entre la avenida de la Industria y las calles Desarrollo y Tecnología promovido por la mercantil Paster, S.L. y redactado por el Arquitecto, don Javier Ochoa Casteleiro, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, con las observaciones que se señalan en el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 18 de febrero de 2015, transcrito anteriormente.

Segundo: Notificar este acuerdo al promotor requiriéndole la constitución de fianza con carácter previo a la formalización del acta de replanteo para garantizar la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas. El acta de replanteo de la obra deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la presente notificación.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, y publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Gines a 26 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

36W-2633-P

ISLA MAYOR

Notificación de resolución de Alcaldía núm. 61, de fecha 28/01/2015, por la que resuelve sancionar a doña Dolores Soledad Navarro Heredia como autora de una infracción del artículo 30 del Capítulo IV, Título II, de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución núm. 61, de fecha 28 de enero de 2015, a doña Dolores Soledad Navarro Heredia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, remítase copia al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que se proceda a la inserción en el mismo de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Expediente núm.: 163/2013

Asunto: Infracción del artículo 30 del Capítulo IV, Título II, de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos

Denunciado: Doña Dolores Soledad Navarro Heredia.

Hecho denunciado: Estado de insalubridad y ornato en que se encuentra el inmueble sito en calle Concejal Julián Jiménez núm. 3, del Poblado de Alfonso XIII.

Resolución de Alcaldía núm. 61

Examinado el expediente de referencia, incoado en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía núm. 205, de fecha 13/03/14, dimanante de informe emitido por la Policía Local con fecha 06/11/13, tras la oportuna visita de inspección, de cuyas actuaciones resulta probada una infracción del artículo 30 del Capítulo IV, Título II (de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, cuyo autor material ha resultado ser doña Dolores Soledad Navarro Heredia

Considerando.—Que instruido el oportuno expediente sancionador para el esclarecimiento de los hechos, se notificó a doña Dolores Soledad Navarro Heredia la incoación del mismo, con fecha 24/03/14, indicándole su derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimara pertinentes en el plazo de quince días, no haciendo uso de este derecho la interesada.

Considerando.—Que con fecha 25 de abril de 2014 se emite propuesta de resolución por la que se le sanciona como responsable de una infracción del artículo 30 del Capítulo IV, Título II, de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, e intentada, sin conseguirlo, la notificación de la misma en el domicilio a la denunciada, se procede por tanto a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicándole su derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimara pertinentes, en el plazo de quince días, no haciendo ésta uso de su derecho.

Atendiendo.—A que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes,

Atendiendo a las facultades que me atribuye la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de ello, esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Primero.—Sancionar a doña Dolores Soledad Navarro Heredia como responsable de una infracción del artículo 30 del capítulo IV, Título II, de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 152, de fecha 04/07/91), con multa de 400 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a la denunciada, indicándole el régimen de recursos aplicables, y a la Tesorería Local a los efectos legales oportunos.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos, significándole que contra la presente podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación de la presente. Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o de seis meses cuando haya transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente, ya que se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Asimismo, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la notificación de la presente resolución. En Isla Mayor a 28 de enero de 2014. La Secretaria, Blanca Esquin de Leyva.

En Isla Mayor a 21 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ángel García Espuny.

253W-5398

LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente 1/2015, para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se detallan a continuación, promovida por doña Enriqueta Chía Nieva y por don Jean Jacques Roger Sire por no residir en calle Huertas Partido Bajo núm. 44.

- Nora Aguib titular de la tarjeta de residencia X9682413B.
- Medi Chia Aguib nacido en fecha 10-02-1999.

Al desconocerse su domicilio actual se hace público este anuncio, durante el plazo de quince días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad o no con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente y donde habrá de solicitar el alta en el Padrón de Habitantes.

Todo lo cual se hace saber a los efectos indicados.

En Lora de Estepa a 20 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Salvador Guerrero Reina.

253F-5402

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 5, del Presupuesto prorrogado de 2014, por un importe total de 26.555,40 €.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

253W-5670

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, ha acordado la siguiente licitación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- b) Órgano de Contratación: Pleno de la Corporación.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:*

La enajenación de siete parcelas de terrenos situados en la calle Vicente Aleixandre núm. 2, letras D, F, G, H, J, L y N, con destino a la construcción de viviendas unifamiliares de protección oficial sujetas al régimen general, con las siguientes superficies:

- Parcela 1: 100,45 m²
- Parcela 3: 100,51 m²
- Parcela 5: 100,58 m²
- Parcela 7: 100,61 m²
- Parcela 8: 100,66 m²
- Parcela 9: 100,69 m²
- Parcela 11: 118,80 m²

3. *Tramitación:*
 - a) Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Condiciones.
4. *Tipo mínimo de licitación:*
 - Parcela núm. 1: 19.974,82 € (IVA no incluido).
 - Parcela núm. 3: 19.974,82 € (IVA no incluido).
 - Parcela núm. 5: 19.974,82 € (IVA no incluido).
 - Parcela núm. 7: 19.974,82 € (IVA no incluido).
 - Parcela núm. 8: 19.974,82 € (IVA no incluido).
 - Parcela núm. 9: 19.974,82 € (IVA no incluido).
 - Parcela núm. 11: 19.974,82 € (IVA no incluido).
5. *Garantía:*

5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento núm. 1
 - c) Localidad: Morón de la Frontera (41530) Sevilla.
 - d) Teléfono: 955856000; FAX: 954852083
 - e) Perfil del Contratante: www.ayto-morondelafrontera.org
 - f) Correo electrónico: secretaria@ayto-morondelafrontera.org
7. *Presentación de proposiciones:*
 - a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Un mes, a contar del día siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, finalizando el plazo a las 13.30 horas del último día.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Oficina de Atención Ciudadana (Plaza del Ayuntamiento núm. 1)
8. *Calificación de documentación administrativa y apertura de proposiciones:*

A las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado, se prorrogará al siguiente día hábil). Las siguientes fases del expediente se notificarán por correo electrónico a los licitadores.

En Morón de la Frontera a 7 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

253W-5043-P

OLIVARES

Notificación de acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aceituneros de Salteras, S.L.

Calle Hermanos Machado núm. 51.

41804 Olivares (Sevilla).

Mediante la presente, se le notifica el Acuerdo de Pleno de la Corporación celebrada en sesión ordinaria, de fecha de 26 de marzo de 2015, aprobando el procedimiento de Ocupación Directa de Terrenos pertenecientes a la UZ-3 dotar la finca de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización del tenor literal siguiente:

Punto quinto: Aprobación procedimiento de ocupación directa de terrenos aledaños al instituto UZ-3.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20 de marzo de 2015, en el que se indica que tiene referencia catastral núm. 41067A010000490000RQ, identificado en el PGOU de Olivares como Sistemas Generales SGRV-12 y SGI-2, ambos en el sector UZ-3

Vista que la superficie afectada por la conveniencia de la ocupación correspondiente a la finca referida en el informe técnico municipal es de 6.126,81 metros cuadrados.

Visto que le es aplicable el artículo 141 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al cual podrán adquirirse por el citado procedimiento los terrenos destinados a dotaciones, a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo, estableciéndose las reglas materiales y procedimentales que habrán de respetarse para el régimen de ocupación directa.

En virtud de los preceptos transcritos, el procedimiento de ocupación directa permite a la Administración actuante la ocupación de los terrenos afectos por el planeamiento a dotaciones públicas, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución donde pueda materializar los aprovechamientos urbanísticos que le corresponden por la superficie ocupada, constanding expresamente en el informe técnico obrante en el expediente de fecha 20 de marzo de 2015, indicándose que el aprovechamiento correspondiente a la propiedad de los terrenos se materializará en el proceso de gestión en el Sector Uz-3.

Visto lo anteriormente expuesto y a la vista de los informes técnico y jurídico que obran incorporados al expediente, el Pleno con 8 votos a favor del Grupo Municipal PSOE; AIPO e IU y 4 votos en contra del Grupo Municipal PP, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar el expediente de Ocupación Directa de una superficie de 6.126,81 metros cuadrados según el Plan de Ordenación Urbanística de Olivares, para que adquiera la condición de solar se necesita dotar la finca de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización, encargándose al efecto, la redacción de la necesaria modificación del PGOU a la superficie catastral 41067A010000490000RQ mencionados corresponden a la categoría de Sistemas Generales. SGRV-12 Y SGI-2, :

Finca núm. 1

1.- Superficie. 6.126,81 m².

2.- Clasificación y Categoría: Urbanizable Sectorizado perteneciente a los Sistemas Generales SGEQ-2 Equipamiento Educativo.

3.- Referencia Catastral: Parcialmente incluida en la parcela 49, del polígono 10, con referencia catastral núm. 41067A010000490000RQ;

4.- Superficie adscrita incluidas en la UZ-3

5.- Sistema general de red viaria SGRV-12, con una superficie de cabida de 5.841,56 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse, tras su correspondiente urbanización, en una futura vía pública de 14 metros de anchura, y que en la actualidad forma parte de la parcela núm. 49, del polígono catastral núm. 10, enlazaría al norte con la actual y existente calle Camino de los Arrieros, por el este con los terrenos de la misma parcela núm. 49, por el sur con el futuro viario SGRV, y por el oeste, con la parcela del actual equipamiento educativo (IES Heliche) y con parcela del equipamiento educativo obtenido por ocupación directa y futuro centro escolar.

Sistema general de servicios de infraestructura SGSI-2, con una superficie de cabida de 285,25 metros cuadrados, destinados por el planeamiento a convertirse, en un centro de transformación de centros de suministro eléctrico, y que en la actualidad forma parte de la parcela núm. 49, del polígono catastral núm. 10, lindaría por el norte con la parcela del futuro equipamiento educativo, por el oeste y el sur con el futuro viario SGRV-12, y por el sur y este con la parcela catastral núm. 162 del polígono 10.

6.- Propietario: Herederos de Jorge Delgado García.

7.- Aprovechamiento urbanístico que corresponde al propietario es de 2.267,27 ua en el propio sector (de la ficha del Sector Uz-3), resultante de aplicar a la superficie total de cabida, el 90% del aprovechamiento medio del Área de reparto núm. 6, a la que pertenece el Sector UZ-3.

Aprovechamiento medio AR-6: 0,37007ua/m²

Aprovechamiento lucrativo: 6.126,81 m² x 0,37007 ua/m² x 0,9= 2.267,27 ua.

Segundo.—Someter a información pública el expediente por espacio de veinte días, mediante la publicación del anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, y notificación personal al titular/res interesados para que presenten alegaciones y aporten los documentos u otros elementos de juicio que tengan convenientes y a la Fiscalía.

Tercero.—Facultar al sr. Alcalde llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Contra la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Olivares a 15 de abril de 2015.—El Secretario, Juan José Rodríguez Sánchez.

253W-5394

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía–Presidencia ha dictado resolución de fecha 28 de abril de 2015, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación, don Francisco Amadeo Martínez Cano, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Miguel Ángel Sánchez González y doña Paloma Guerra Juárez, el día 1 de mayo de 2015.

En San Juan de Aznalfarache a 29 de abril de 2015.—El Alcalde–Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-5353

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

Expediente N.º	Contrayentes	Concejal	Fecha
09/2015	D. Antonio Pérez Polvillo D.ª Dolores Corado Pérez	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	27-03-2015
58/2014	D. Juan Pablo Serrentino D.ª Ana Isabel Bonilla García	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	10-04-2015
03/2015	D. Jorge Martínez Acebes D.ª Ana María Jiménez Ahijado	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	17-04-2015

Expediente N.º	Contrayentes	Concejal	Fecha
59/2014	D. Juan Francisco López Quijano D.ª Rocío Contreras Sánchez Matamoros	D.ª M.ª del Carmen Jiménez Andrades	18-04-2015
48/2014	D. Rafael Pedraza Mora D.ª Irene González del Piñal Gómez	D.ª Mercedes Fuentes Paniagua	18-04-2015

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículos 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Tomares a 17 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-5160

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 14 de octubre de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Manuel Salas Alcázar.

DNI/NIF: 28.144.245-L.

Expediente: CA 952.

Documento: Notificación Trámite Información Pública Calificación Ambiental, por el que se le comunica que por don José Miguel Sánchez Fernández, se ha solicitado Calificación Ambiental para implantación de la actividad de autoservicio de comida rápida y para llevar con cocina industrial y consumo en el propio local a emplazar en calle Cristo de los Afligidos núm. 108, en Utrera (Sevilla), según documentación técnica para la licencia de apertura o actividad redactada por el Arquitecto, don José Antonio Díaz Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con el número 14/002663-T001 de fecha 5 de agosto de 2014.

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30.

En Utrera a 21 de abril de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 14/10/14), Wenceslao Carmona Monje.

253W-5889

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía.

Expediente número: 1438/2014.

Asunto: Venta ambulante sin autorización municipal.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 27 de agosto de 2014, se presentó denuncia a don Emilio Caballero Benítez, por parte del Agente de la Policía Local con número de identificación 2256, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Emilio Caballero Benítez, con domicilio a efectos de notificación en avenida de Burguillos número 50, de Guillena (Sevilla), con DNI 28602421N, en concepto de autor de los hechos expresados.

Visto que, con fecha de 12 de septiembre de 2014 se notificó el acuerdo de inicio del presente expediente sancionador, frente al cual según el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispuso de un plazo de quince (15) días hábiles para que aportase las alegaciones, documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicitase, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Que ha transcurrido dicho plazo sin que aquél haya formalizado

escrito alguno, no habiéndose cuestionado los hechos denunciados en el acta, considerándose como probados los hechos y las infracciones administrativas que constituyen.

Visto que, el órgano instructor realizó propuesta de resolución con fecha 30 de octubre de 2014.

Visto que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto que los documentos que obran en el expediente son los siguientes:

- Actas de inspección de los Agentes/funcionarios.
- Traslado del expediente sancionador al instructor.
- Notificación de incoación del expediente administrativo.
- Propuesta de resolución.
- Resolución sancionadora.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en concordancia con el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVO

Primero.—Considerar probados los siguientes hechos: «Ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», que resulta en una infracción muy grave del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Segundo.—Declarar responsable por su participación directa en los hechos a don Emilio Caballero Benítez, con domicilio a efectos de notificación en avenida de Burguillos número 50, de Guillena (Sevilla), con DNI 28602421N, en concepto de autor de los hechos expresados.

Tercero.—Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de venta ambulante, consistente en ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal; y tipificada de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto.—Imponer una sanción de 3.001,00 €, considerada en su grado mínimo a don Emilio Caballero Benítez, en virtud del artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera muy grave ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal.

Quinto.—Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

En La Palma del Condado a 19 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Félix.

8W-2029

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de incoación del procedimiento.

Expediente número: 1687/2014.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fecha 25 de septiembre de 2014, se presentó denuncia a don Rafael Chicón Jiménez, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2256 y 2257, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Rafael Chicón Jiménez, con domicilio a efectos de notificación en Barriada de la Paz, calle A, 11 P 5B de Utrera (Sevilla), con DNI 47512195Z, en concepto de autor de los hechos expresados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a don Rafael Chicón Jiménez.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 €.

Segundo.—Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Rosa María Arteaga Manzano Concejala de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento doña Beatriz Molina Soldán; Asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—Adoptar las siguientes medidas cautelares de carácter provisional, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad:

— Retirada de la mercancía.

Quinto.—Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados, concediéndoles un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, asimismo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para adoptar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

En La Palma del Condado a 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Félix.

8W-1221

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de incoación del procedimiento.

Expediente número: 1561/2014.

Asunto: Venta ambulante sin autorización municipal.

Interesado: don Juan Antonio Garrido Marín.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fecha 2 de septiembre de 2014, se presentó denuncia a don Juan Antonio Garrido Marín, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2253 y 2260, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indica la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Juan Antonio Garrido Marín, con domicilio a efectos de notificación en barriada La Paz, calle A, 14, P3D, de Utrera (Sevilla), con DNI 47425334R, en concepto de autor de los hechos expresados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsables, a don Juan Antonio Garrido Marín.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 €.

Segundo.—Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Rosa María Arteaga Manzano, Concejala de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento doña Beatriz Molina Soldán; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—Adoptar las siguientes medidas cautelares de carácter provisional, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad:

— No se adoptan medidas cautelares.

Quinto.—Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados, concediéndoles un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

En La Palma del Condado a 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, Manuel García Félix.

8W-1222

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de incoación del procedimiento.

Expediente número: 1696/2014.

Asunto: Venta ambulante sin autorización municipal.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fecha 26 de septiembre de 2014, se presentó denuncia a don Mariano Ramírez Castro, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2256 y 2257, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indica la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Mariano Ramírez Castro, con domicilio a efectos de notificación en barriada La Paz, calle A, 11, P5B, de Utrera (Sevilla), con DNI 14327712T, en concepto de autor de los hechos expresados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsables, a don Mariano Ramírez Castro.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 €.

Segundo.—Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Rosa María Arteaga Manzano, Concejala de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento doña Beatriz Molina Soldán; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—Adoptar las siguientes medidas cautelares de carácter provisional, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad:

— No se adoptan medidas cautelares.

Quinto.—Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados, concediéndoles un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

En La Palma del Condado a 30 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, Manuel García Félix.

8W-1223

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de incoación del procedimiento.

Expediente número: 2396/2014.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fecha 20 de noviembre de 2014, se presentó denuncia a don Antonio Romera Ramos, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2253 y 2271, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Antonio Romera Ramos, con domicilio a efectos de notificación en calle Dña. Clarines número 4, de Utrera (Sevilla), con DNI 52273031B, en concepto de autor de los hechos expresados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a don Antonio Romera Ramos.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 €.

Segundo.—Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Rosa María Arteaga Manzano, Concejala de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, siendo Secretaria del mismo el del Ayuntamiento doña Beatriz Molina Soldán; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—Adoptar las siguientes medidas cautelares de carácter provisional, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad:

— Retirada del 25% de la mercancía.

Quinto.—Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados, concediéndoles un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, asimismo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, indicándole que dispondrá de un plazo de quince (15) días para adoptar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un (1) mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

En La Palma del Condado a 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Félix.

8W-2556

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía

Expediente número: 1412/2014.

Asunto: Venta ambulante sin autorización municipal.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 24 de agosto de 2014, se presentó denuncia a don Antonio Romera Ramos, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2259 y 2268, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «Ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Antonio Romera Ramos, con domicilio a efectos de notificación en calle Doña Clarines número 4, de Utrera (Sevilla), con DNI 52273031B, en concepto de autor de los hechos expresados.

Visto que con fecha de 15 de septiembre de 2014, se notificó el acuerdo de inicio del presente expediente sancionador, frente al cual según el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispuso de un plazo de quince (15) días hábiles para que aportase las alegaciones, documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicitase, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Que ha transcurrido dicho plazo sin que aquél haya formalizado escrito alguno, no habiéndose cuestionado los hechos denunciados en el acta, considerándose como probados los hechos y las infracciones administrativas que constituyen.

Visto que, el órgano instructor realizó propuesta de resolución con fecha 30 de octubre de 2014.

Visto que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto que los documentos que obran en el expediente son los siguientes:

- Actas de inspección de los Agentes/funcionarios.
- Traslado del expediente sancionador al instructor.
- Notificación de incoación del expediente administrativo.
- Propuesta de resolución.
- Resolución sancionadora.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en concordancia con el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVO

Primero.—Considerar probados los siguientes hechos: «Ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», que resulta en una infracción muy grave del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Segundo.—Declarar responsable por su participación directa en los hechos a don Antonio Romera Ramos, con domicilio a efectos de notificación en calle Doña Clarines número 4, de Utrera (Sevilla), con DNI 52273031B, en concepto de autor de los hechos expresados.

Tercero.—Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de venta ambulante, consistente en ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal; y tipificada de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto.—Imponer una sanción de 3.001,00 €, considerada en su grado mínimo a don Antonio Romera Ramos, en virtud del artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera muy grave ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal.

Quinto.—Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

En La Palma del Condado a 9 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Félix.

8W-2557

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de incoación del procedimiento.

Expediente número: 2394/2014.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fecha 26 de noviembre de 2014, se presentó denuncia a don Emilio Caballero Benítez, por parte del Agente de la Policía Local con número de identificación 2256, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Emilio Caballero Benítez, con domicilio a efectos de notificación en avenida de Burguillos número 50, de Guillena (Sevilla), con DNI 28602421N, en concepto de autor de los hechos expresados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a don Emilio Caballero Benítez.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 €.

Segundo.—Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Rosa María Arteaga Manzano, Concejala de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, siendo Secretaria del mismo el del Ayuntamiento doña Beatriz Molina Soldán; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—Adoptar las siguientes medidas cautelares de carácter provisional, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad:

— Retirada de mercancía (25 sacos de patatas de 10 kg.)

Quinto.—Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados, concediéndoles un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, asimismo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para adoptar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un (1) mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

En La Palma del Condado a 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Félix.

8W-2558

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de infracción de la Ley 9/1988.

Expediente número: 573/2014.

Asunto: Venta ambulante sin autorización municipal.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 5 de junio de 2014 se presentó denuncia a don Rafael Torres Naranjo con DNI 53281122N, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2260 y 2259, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indica la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Rafael Torres Naranjo, con domicilio a efectos de notificación en calle San Isidro Labrador número 61-1C, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con DNI 53281122N, en concepto de autor de los hechos expresados.

Visto que, al no poderse entregar la notificación ni vía postal ni a través de la Policía Local de Mairena del Aljarafe mediante colaboración interadministrativa, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe durante un (1) mes, terminando dicha publicación el 14 de septiembre de 2014, considerándose notificado el presente expediente sancionador, frente al cual según el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispuso de un plazo de quince (15) días hábiles para que aportase las alegaciones, documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicitase, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios.

Sin embargo, habiendo transcurrido dicho plazo sin que haya formalizado la presentación de escrito alguno, no se han cuestionado los hechos denunciados en el acta, por lo que la falta de oposición a los mismos permite considerar aquéllos probados, así como, en consecuencia, la comisión de las infracciones administrativas que constituyen.

Visto la propuesta de resolución presentada por el órgano instructor con fecha 21 de octubre de 2014.

Visto que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto que los documentos que obran en el expediente son los siguientes:

- Actas de inspección de los Agentes/funcionarios.
- Traslado del expediente sancionador al instructor.
- Notificación de incoación del expediente administrativo.
- Propuesta de resolución.
- Resolución sancionadora.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en concordancia con el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVO

Primero.—Considerar probados los siguientes hechos: «Ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», que resulta en una infracción muy grave del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Segundo.—Declarar responsable por su participación directa en los hechos a don Rafael Torres Naranjo, con domicilio a efectos de notificación en calle San Isidro Labrador número 61-1C, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con DNI 53281122N, en concepto de autor de los hechos expresados.

Tercero.—Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de venta ambulante, consistente en Ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal; y tipificada de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Cuarto.—Imponer una sanción de 3.001,00 €, considerada en su grado mínimo a don Rafael Torres Naranjo, en virtud del artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera muy grave ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal.

Quinto.—Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

En La Palma del Condado a 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Félix.

8W-2559

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de incoación del procedimiento.

Expediente número: 868/2015.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fecha 23 de febrero de 2015, se presentó denuncia a doña María Gracia Boza Caro, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2256 y 2258, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable doña María Gracia Boza Caro, con domicilio a efectos de notificación en avenida Dolores Ibarruri número 3 D, P2C de Utrera (Sevilla), con DNI 47203209X, en concepto de autor de los hechos expresados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a doña María Gracia Boza Caro.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 €.

Segundo.—Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Rosa María Arteaga Manzano, Concejala de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, siendo Secretaria del mismo el del Ayuntamiento doña Beatriz Molina Soldán; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como

del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—Adoptar las siguientes medidas cautelares de carácter provisional, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad:

— Retirada del 50% de la mercancía.

Quinto.—Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados, concediéndoles un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, asimismo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, indicándole que dispondrá de un plazo de quince (15) días para adoptar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un (1) mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

En La Palma del Condado a 3 de marzo de 2015.—El Alcalde—Presidente, Manuel García Félix.

8W-5862

LA PALMA DEL CONDADO (Huelva)

Resolución de Alcaldía de incoación del procedimiento.

Expediente número: 865/2015.

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fecha 23 de febrero de 2015, se presentó denuncia a don Eduardo Matute Galera, por parte de los Agentes de la Policía Local con número de identificación 2256 y 2258, a través de la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos «ejercer la venta ambulante careciendo de autorización municipal», habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el informe de Secretaría, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 13, del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, precepto que considera una infracción muy grave «carecer de la autorización municipal correspondiente».

De la comisión de la infracción descrita es responsable don Eduardo Matute Galera, con domicilio a efectos de notificación en avenida Dolores Ibarri número 3 D, P2C de Utrera (Sevilla), con DNI 47202437C, en concepto de autor de los hechos expresados.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsable a don Eduardo Matute Galera.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 €.

Segundo.—Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a doña Rosa María Arteaga Manzano, Concejala de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, siendo Secretaria del mismo el del Ayuntamiento doña Beatriz Molina Soldán; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—Adoptar las siguientes medidas cautelares de carácter provisional, con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad:

— Retirada del 50% de la mercancía.

Quinto.—Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento a los interesados, concediéndoles un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, asimismo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para adoptar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un (1) mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

En La Palma del Condado a 3 de marzo de 2015.—El Alcalde—Presidente, Manuel García Félix.

8W-5863

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el art. 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 17 de abril actual, se adoptó el acuerdo de registrar la baja en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

D. José Gajete Pérez	D. Juan Carlos Romero Briones
D. José L. Sánchez Buzón	D. Eduardo W. Melegatti Reineri
D. Pedro Gallardo Domínguez	D. Diego Sánchez Matamoros Pérez
D. Vicente Battelli López	D. Francisco J. Romero León
D. Francisco Gallardo García	D. Joaquín Álvarez Zamorano
D. Antonio Pagés Lunar	D. Lorenzo Castro Márquez
D. Antonio José Barrios Hurtado	D. Antonio Paredes Labrado
D. José M. de los Santos Moreno	D. José María Sobrino Medina
D. Miguel Ángel Cabet Páez	D. Fernando Domínguez Patoir
D. Víctor Sevillano Ramírez	D ^a Gloria Inés Zúñiga Astete
D. José Antonio Ruiz Elías	D. Salvador Moreno Sánchez

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente Edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario, José Manuel Pozo Indiano. V.º B.º El Presidente, Francisco Pérez Morón.

253D-5414

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es